

MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL LA FELICIDAD

Documento Técnico de Soporte

Junio 18 de 2015

## TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	5
2. MEMORIA JUSTIFICATIVA	8
2.1. Estructura ecológica principal	8
2.2. Sistema de movilidad	8
2.2.1. Subsistema vial y Subsistema de Regulación y Control de Tráfico	9
2.2.1.1. Obligaciones relacionadas con Infraestructura.	9
En este numeral se presentan las obras relacionadas con infraestructura de malla vial arterial definidas por el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad. Se presenta además una alternativa para la solución de la intersección de la avenida Boyacá por Ferrocarril de Occidente, alternativa que fue propuesta inicialmente por la Secretaría Distrital de Planeación.	
	9
2.2.1.2. Obligaciones relacionadas con Señalización y Semaforización	18
2.2.1.3. Cambios de sentido Vial	22
2.2.1.4. Condiciones operativas del Proyecto	23
2.2.1.5. Seguimiento de la operación del Plan Parcial La Felicidad	24
2.2.1.6. Cronograma de Ejecución	25
2.2.1.7. Consideraciones Específicas	25
2.2.1.8. Consideraciones Generales	25
2.2.1.9. Sistema de transporte	26
2.3. Sistema de servicios públicos	27
2.3.1 Acueducto y Alcantarillado	27
2.3.2 Energía eléctrica	27
2.3.3 Telecomunicaciones	27
2.3.4 Gas natural domiciliario	27
2.3.5 Aseo	27
2.4 Sistema de espacio público	27
2.5 Sistema de equipamientos	28
2.6 Topografía	28
2.7 Estratificación Socioeconómica	28
2.8 Construcciones existentes	28

2.8.1	Clasificación del suelo	28
2.8.1.1	Usos del suelo urbano e intensidades	28
2.8.2	Alturas de las construcciones	28
3.	PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO	28
3.1.	Localización general	28
3.2.	Manejo y articulación urbana y paisajística	29
3.3.	Trazado y características de la infraestructura de servicios públicos	29
3.4.	Trazado y características de la malla vial vehicular y peatonal	29
3.5.	Subdivisión predial en manzanas	29
3.6.	Organización espacial de las Unidades Prediales	29
3.7.	Cesiones obligatorias de espacio público para parques y equipamientos	29
3.8.	Definición de áreas públicas y privadas	30
3.9.	Zonificación de usos y aprovechamientos	30
3.10.	Localización de áreas destinadas a vivienda de interés social (VIS)	30
3.11.	Aspectos volumétricos generales	30
3.12.	Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico	30
3.13.	Malla vehicular y peatonal y su conexión con el entorno	30
4.	ESTUDIOS ESPECIALES	30
4.1.	Estudios Ambientales	30
4.2.	Estudios de Movilidad	31
4.3.	Estudio Social	31
5.	ESTRATEGIA DE GESTIÓN Y FINANCIACION	31
5.1.	Propuesta de Reparto de Cargas y Beneficios.	31
5.2.	Áreas Generadoras de Plusvalía	31
5.3.	Estrategia de Gestión	31
5.3.1.	Modelo de Gestión	31
5.3.2.	Etapas de desarrollo	31
5.3.3.	Modalidad de desarrollo	41
5.3.4.	Proceso participativo	41
5.3.5.	Cronograma de ejecución	46
5.3.6.	Definición de las unidades de gestión	47
5.3.7.	Gestión del suelo para obras a ejecutar por fuera del Plan parcial	47
5.4.	Entrega anticipada de suelos de carga general	47

**Ajuste Plan Parcial La Felicidad**  
**Documento técnico de soporte Versión VII (18-06-015)**

5.5. Valoración de las obras a ejecutar como parte de las obligaciones de cesión, para elementos de cargas generales _____	47
6. SOPORTE AMBIENTAL _____	51
6.1. La identificación de los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana. _____	51
6.2. El análisis de las características geológicas, geotécnicas, topográficas y ambientales del territorio. _____	51
6.3. La delimitación de las áreas de reserva y protección ambiental, las zonas de amenaza y riesgo y las condiciones específicas para su manejo definidas por el plan de ordenamiento territorial y la autoridad ambiental. _____	51
6.4. Las condiciones para el manejo y disposición de vertimientos. _____	52
7. CUANTIFICACIÓN GENERAL DE LA EDIFICABILIDAD TOTAL, SEGÚN USO O DESTINO Y CUANTIFICACIÓN FINANCIERA DE LA INTERVENCIÓN. _____	52
8. CARTOGRAFIA _____	52
8.1. Planos de diagnóstico _____	52
8.1.1. Plano topográfico del área de planificación _____	52
8.1.2. Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes. _____	52
8.2. Planos normativos _____	52
8.2.1. Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico _____	52
8.2.2. Plano de la red vial y perfiles viales. _____	53
8.2.3. Plano de espacio público y de localización de equipamientos. _____	53
8.2.4. Plano del trazado de las redes de servicios públicos _____	53
8.2.5. Plano de usos y aprovechamientos _____	53
8.2.6. Plano de asignación de cargas urbanísticas _____	53
8.2.7. Plano del proyecto de delimitación de las unidades de gestión. _____	53
8.2.8. Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas. _____	53
8.2.9. Plano de las obras de infraestructura vial de la malla vial arterial derivadas del Estudio de Tránsito. _____	53
8.3. Proyecto de delimitación de las unidades de gestión _____	53
9. ANEXOS: _____	53

## 1. INTRODUCCIÓN

Mediante el Decreto 147 del 9 de Mayo de 2008, se adoptó El Plan Parcial “La Felicidad” ubicado en la localidad de Fontibón, y se establecieron las normas ambientales, las normas urbanísticas especiales, los sistemas y estructuras del plan parcial, el sistema de reparto de cargas y beneficios y las estrategias de gestión y ejecución, entre otros aspectos generales, necesarios para su desarrollo.

El citado Plan Parcial está compuesto por siete unidades de gestión, de las cuales las primeras tres unidades de gestión (UG1 - UG3 y UG7), cuentan con licencia de urbanización, las obras de urbanismo se encuentran ejecutadas en su totalidad y se está adelantando el proceso de recibo por parte de las entidades del Distrito.

Las citadas unidades de gestión fueron aprobadas y modificadas mediante los siguientes actos administrativos: Resoluciones número 08-3-0549 del 1 de Diciembre de 2008, 09-3-0553 del 30 de noviembre de 2009, 10-3-0659 del 29 de Diciembre de 2010, 12-3-0128 del 06 de Febrero de 2012 expedidas por la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá. Resolución 11-4-0101 del 18 de noviembre de 2009 expedida en la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá y, Resolución 14-2-0230 del 7 de Febrero de 2014 expedida en la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá. Se adoptaron los siguientes planos: CU3-F191/4-00, CU3-F191/4-01, CU3-F191/4-02, CU3-F191/4-03, CU3-F191/4-04, CU3-F191/4-05, CU3-F191/4-06, CU3-F191/4-07, CU3-F191/4-08, CU3-F191/4-09, CU3-F191/4-10 Y CU3-F191/4-11.

El estudio de tránsito aprobado por la Secretaría de Movilidad mediante oficio SM-40885-07 del 26 de diciembre de 2007 hace parte integral del Decreto 147 de 2008 y contiene los requerimientos que en términos de movilidad son necesarios para la inserción del proyecto en la ciudad.

El artículo sexto del citado Decreto 147 de 2008, señaló como parte del sistema de movilidad, las vías de la malla vial arterial e intermedia, relacionadas con el Plan Parcial, así:

Subsistema Vial	Nombre de la vía	Tramo		Sección Vial	Observaciones
		De	Hasta		
Vías de integración ciudad región	Avenida Boyacá (Carrera 77)	Avenida Centenario	Calle 35	V-1 (60mts)	Construida en su perfil definitivo
	Avenida Centenario (Calle 13)	Avenida Boyacá	Avenida Agoberto Mejía	V-1 (64 mts)	Sin construir en su perfil definitivo.

**Ajuste Plan Parcial La Felicidad**  
**Documento técnico de soporte Versión VII (18-06-015)**

Vías de la estructura urbana	Avenida Ferrocarril de Occidente(Calle 31)	Avenida Boyacá	Avenida Agoberto Mejía	V-1 (60 mts)	No se encuentra construida
	Avenida Agoberto Mejía	Avenida Ferrocarril de Occidente	Avenida Centenario	V-3 (30 mts)	No se encuentra construida. Se debe ajustar el trazado de la vía en atención al canal San Francisco
Vía de la malla vial intermedia	Calle 35	Avenida Boyacá	Carera 76ª	V-6 (16 mts)	Vía construida en un no definitivo. Faltan andenes.
Intersecciones	Avenida Boyacá x Ferrocarril de Occidente				Sin construir. Proyecto aprobado mediante Resolución No. 0052 del 28-07-02 IDU.
	Avenida Boyacá X Avenida Centenario				Construida
	Avenida Centenario x Avenida Agoberto Mejía				No está construida
	Avenida Ferrocarril de OccidenteX Avenida Agoberto Mejía				No está construida

Así mismo, el parágrafo del citado artículo estableció lo siguiente: *“De conformidad con el concepto técnico favorable del estudio de tránsito emitido por la Secretaría de Movilidad, las obras de la malla vial arterial deberán construirse en concordancia con las unidades de gestión del proyecto. En todo caso, para el desarrollo del mismo, a partir de la licencia de urbanización de la cuarta Unidad de Gestión deberán estar construidas las intersecciones establecidas en el cuadro anterior, junto con la prolongación de las avenidas Agoberto Mejía y el Ferrocarril, al interior del plan parcial.*

*Para garantizar el cumplimiento de esta condición, en este plan parcial se determinan alternativas que permitan al urbanizador la ejecución de tales obras con cargo al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios de que trata el presente Decreto”.*

**Ajuste Plan Parcial La Felicidad**

**Documento técnico de soporte Versión VII (18-06-015)**

Como consecuencia de la restricción mencionada, mientras no se ejecuten las vías mencionadas en el citado párrafo, no será posible continuar con la ejecución de las demás unidades de gestión que hacen parte del Plan Parcial La Felicidad.

Ahora bien, las intersecciones viales y la prolongación de la Avenida Agoberto Mejía y la Avenida Ferrocarril, que hacen parte de la malla vial arterial constituyen obras de carga general de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 190 de 2004 y el artículo 28 del Decreto Nacional 2181 de 2006.

El artículo 28 del Decreto Nacional 2181 de 2006 define que son cargas generales aquellas correspondientes al costo de la infraestructura vial principal y redes matrices de servicios públicos, que se deben distribuir entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas, mediante tarifas, contribución de valorización, participación en plusvalía, impuesto predial, o cualquier otro sistema que garantice el reparto equitativo de las cargas y beneficios.

Si bien es cierto que el artículo 172 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que: *“La malla arterial principal y la malla arterial complementaria serán programadas, desarrolladas técnicamente y construidas por la Administración Distrital...”*, de acuerdo con la priorización contenida en el artículo 70 del mismo Decreto Distrital, este no incluye ninguno de los proyectos del párrafo del artículo 6 del Decreto Distrital 147 de 2008.

Es así como en desarrollo de esa previsión, la Secretaría Distrital de Movilidad revisó el estudio de tránsito actualizado, en el cual se señaló las infraestructuras de malla vial arterial que deberán ser ejecutadas por el desarrollador en cumplimiento de la obligación de cesión de suelos de cargas generales de que trata el artículo 30 del Decreto 147 de 2008. La Secretaría Distrital de Movilidad emitió concepto técnico favorable para el estudio de tránsito, mediante el oficio SDM-DSVCT-154869-14 de fecha 18 de Noviembre de 2014. La modificación propuesta al Plan Parcial permitirá dar viabilidad a la obtención de las licencias urbanísticas de las unidades de gestión restantes (UG2, UG4, UG5 y UG6).

No obstante lo anterior y en aras de garantizar la oportuna ejecución de las obras y el desarrollo de las unidades de gestión UG2, UG4, UG5 y UG6 del Plan Parcial la Felicidad, el promotor asume la obligación de ejecutar las obras que hacen parte de la malla vial arterial necesarias para la movilidad del citado Plan Parcial, de acuerdo con el concepto técnico emitido por la Secretaría de Movilidad y el Acta de Compromisos suscrita con dicha entidad el 18 de Noviembre de 2014.

Las obras a ejecutar que se encuentran contenidos en el acta de Compromisos fueron el resultado del estudio de Tránsito elaborado por el promotor, el cual fue aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, como requisito para dar viabilidad al Plan Parcial “La Felicidad” a partir de la licencia de urbanización de la Cuarta Unidad de Gestión.

En consideración a lo anterior y en el marco de lo determinado por el artículo 27 del Decreto 147 de 2008, el promotor se acoge a lo establecido por el artículo 30 del mismo Decreto Distrital, en cuanto al mecanismo concertado entre el promotor, la Secretaría Distrital de Planeación, y el Instituto de Desarrollo Urbano, para la ejecución de las obras de infraestructura de malla vial arterial, con el fin que el valor invertido en las mismas pueda darse en cumplimiento de parte de las obligaciones de cesión de suelo para cargas generales.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se considera necesario modificar los artículos 6, 20 y 30 del Decreto 147 de 2008, de la siguiente manera: (i) los artículos 6 y 30 en el sentido de señalar las infraestructuras de malla vial arterial cuya construcción es requisito para la ejecución de las unidades de gestión UG2, UG 4, UG5 y UG6 del Plan Parcial de acuerdo con la actualización del estudio de tránsito y (ii) eliminar la restricción establecida en el párrafo del citado artículo 6, en el numeral 3 del artículo 20 y en el

artículo 30, según la cual, no se podrán desarrollar más de tres unidades de gestión, sin que se encuentre construida la totalidad de la infraestructura de la malla vial arterial identificada en el Artículo 6 del plan parcial.

La construcción de las citadas vías de malla vial arterial beneficiara la movilidad al interior del Plan Parcial, generará conexiones con otros sectores de la ciudad, facilitará el tránsito de miles de vehículos y traerá sin duda muchos beneficios para el sistema de movilidad del Distrito Capital.

### **Procedimiento para la modificación del plan parcial La Felicidad:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Nacional 1478 de 2013, por medio del cual se modifica el artículo 5 del Decreto 2181 de 2006 y en el artículo 9 del Decreto Nacional 4300 de 2006, no se requieren determinantes previas para la radicación de la solicitud de modificación del Plan Parcial La Felicidad.

Toda vez que la presente modificación del Plan Parcial no incide sobre ninguno de los asuntos ambientales concertados con la autoridad ambiental para la aprobación del mismo, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 388 modificado por el artículo 180 del Decreto ley 19 de 2012 y con el artículo 10 del Decreto 2181 de 2006, no se requiere agotar de nuevo esta etapa.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto Nacional 1478 de 2013 que indica que *“el ajuste de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan”* y como quiera que la modificación del Plan Parcial se refiere únicamente a la construcción de las obras de infraestructura vial necesarias para la expedición de las licencias urbanísticas de las unidades de gestión UG2, UG4, UG5 y UG6 del Plan Parcial La Felicidad sólo se requerirán los documentos técnicos de soporte relacionados con los temas objeto de ajuste y los conceptos de las entidades que tengan competencias sobre los aspectos relacionados con la solicitud de modificación del Plan Parcial.

Con fundamento en lo anterior, y en cumplimiento del procedimiento establecido artículo 180 del Decreto Nacional 019 de 2012, que modificó el artículo 127 de la Ley 388 de 1997, se solicita la modificación del plan parcial, única y exclusivamente en lo que se refiere al sistema de movilidad, quedando las demás disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 147 de 2008 vigentes y sin modificación alguna.

De acuerdo con lo anterior, la solicitud de modificación del Plan Parcial en el marco de los Decretos 2181 de 2006, 4300 de 2007 y 1478 de 2013, se pone a consideración de la Secretaría Distrital de Planeación, autoridad urbanística a cuyo cargo se encuentran los asuntos objeto de la presente solicitud de modificación.

## **2. MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **2.1. Estructura ecológica principal**

No es objeto de la presente modificación, en consecuencia continua vigente lo establecido en el documento técnico de soporte que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

### **2.2. Sistema de movilidad**

Por medio del oficio SDM-DSVCT-154869-14, la Secretaría de Movilidad emitió concepto técnico favorable para el Estudio de Tránsito realizado con el fin de obtener la modificación del plan parcial La Felicidad.

De acuerdo con el mencionado oficio el estudio de tránsito contiene “*el análisis de las condiciones prevalecientes y de la movilidad en el área adyacente en la situación con proyecto (SIC) segarantiza técnicamente que el tránsito esperado será atendido al interior de los predios y que la demanda de los cupos que se proveerán para uso privado y de visitantes no generará colas sobre las vías públicas. Con fundamento en lo anterior, ésta dirección emite **concepto técnico favorable** condicionado para la operación del proyecto, en términos de tránsito y seguridad vial, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, especialmente en el artículo 101 de la ley 769 del 6 de agosto de 2002, de los artículos 182 y 197 del Decreto Distrital 190 de Junio de 2004 “por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003” y específicamente lo dispuesto en el Decreto 596 de 2007 para este tipo de equipamientos*”.

A continuación se presentan las condiciones definidas en el Estudio de Tránsito para los Subsistemas que conforman el Sistema de Movilidad:

## **2.2.1. Subsistema vial y Subsistema de Regulación y Control de Tráfico**

### **2.2.1.1. Obligaciones relacionadas con Infraestructura.**

En este numeral se presentan las obras relacionadas con infraestructura de malla vial arterial definidas por el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad. Se presenta además una alternativa para la solución de la intersección de la avenida Boyacá por Ferrocarril de Occidente, alternativa que fue propuesta inicialmente por la Secretaría Distrital de Planeación.

#### **“INFRAESTRUCTURA**

- *“Construcción de la totalidad de la malla vial al interior del Plan Parcial La Felicidad. De acuerdo con las etapas de desarrollo de cada manzana. La construcción de dichas vías deberán considerar las especificaciones técnicas que permitan la circulación de rutas de transporte público y del SITP.*
- *Construcción de la red de ciclorruta interna del Plan Parcial La Felicidad. De acuerdo con las etapas de desarrollo de cada manzana.*
- *Adecuación de los andenes en la totalidad de costados del predio y construcción de las plazoletas propuestas, con el fin ofrecer condiciones de comodidad y seguridad a sus usuarios y a los residentes de la zona. Las intervenciones de los andenes deberán prever la adecuación de rampas para personas con movilidad reducida y la accesibilidad a predios atendiendo lo dispuesto en el Decreto 470 de 2007 Política Pública de Discapacidad. De acuerdo con las etapas de desarrollo de cada manzana.*
- *Implementación de pasos pompeyanos en los sitios que se requiera y se establezcan, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo de Señalización y Semaforización y al numeral 6 “Seguimiento de la operación del plan parcial La Felicidad” del acta de compromisos.*

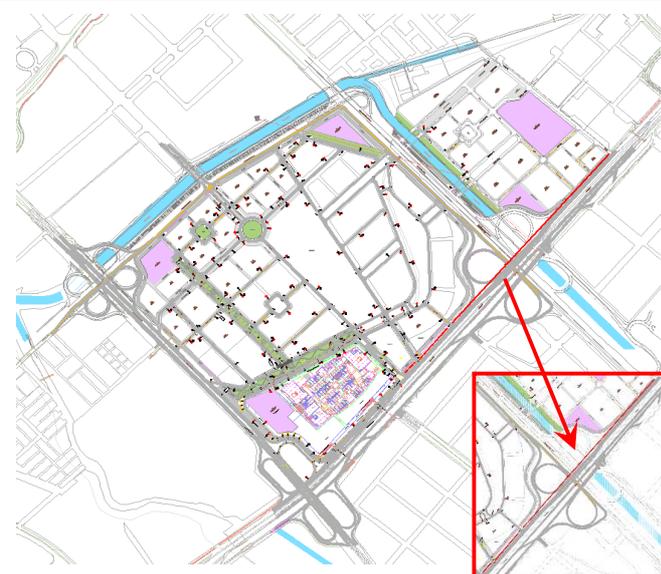
#### **Etapa 1**

- *Diseños y construcción de la continuidad de la Calle 18A al costado oriental de la Carrera 77 sentido occidente-oriente. De tal manera que se garantice de acuerdo al Estudio de Tránsito la transición de dos carriles por sentido a un carril por sentido. Este tramo vial permitirá la conexión con la Calle 19.*

**NOTA:** Esta obra es de carácter provisional hasta que se construya la Calle 18A.



- *Diseños, construcción y adecuación de la continuidad de la ciclorruta sobre la Av. Boyacá desde la conectante de la Calle 19A hasta la Calle 23 en el espacio público que indique el IDU.*



- Estudios, diseños y construcción de un carril paralelo al costado norte de la Avenida Centenario (Calle 13) desde el final de la conectante Nor-occidental de la intersección Av. Boyacá por Calle 13 hasta la conectante nor-oriental de la Avenida Agoberto Mejía.

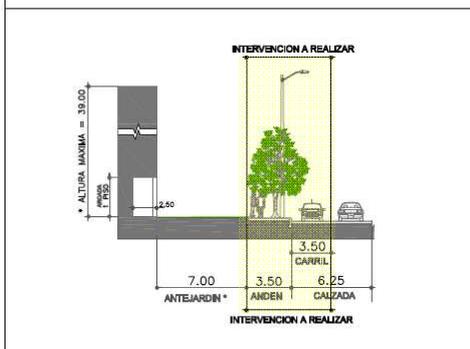
Se deberá evaluar y relocalizar los paraderos existentes sobre la Calle 13 entre la Av. Boyacá y la Av. Agoberto Mejía.

Esta obra es prioritaria para la movilidad del sector, por lo que se requiere que se encuentre implementada para el segundo semestre del 2015.

**Nombre de la Via: Paralela Calle 13**

**Tipo de Via: VP**

**Perfil Vial:**

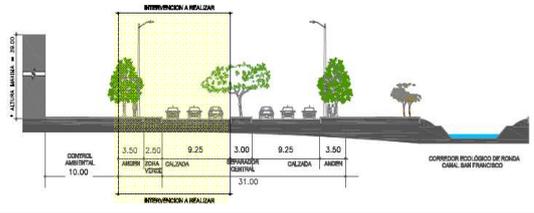
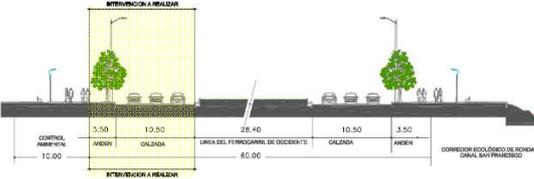


**Etapa 2.**

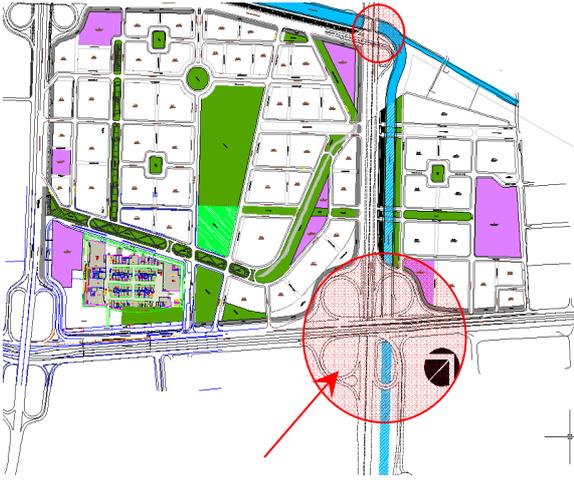
- Estudios, diseños y construcción del pontón sobre el Canal Boyacá para conectar la Calle 19A al occidente y la Av. Agoberto Mejía. Se debe contar con dos pontones con dos carriles cada uno (9.5m ancho cada pontón).

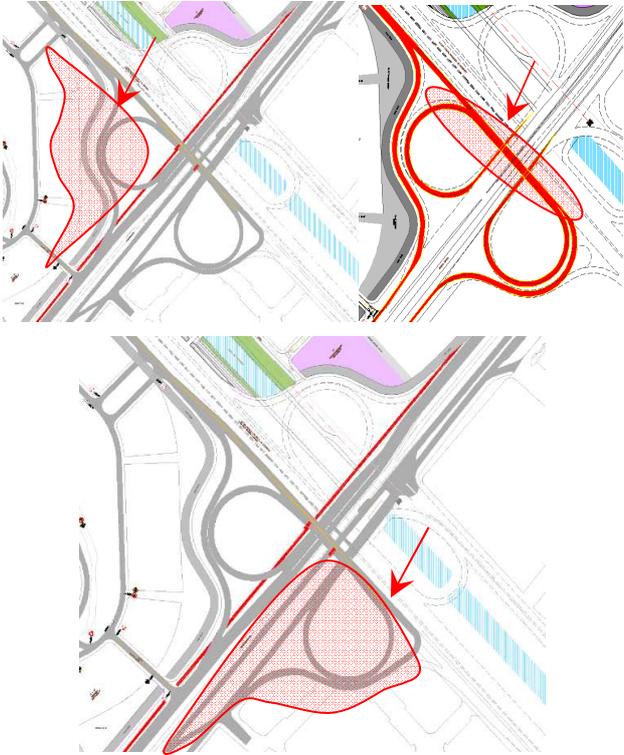


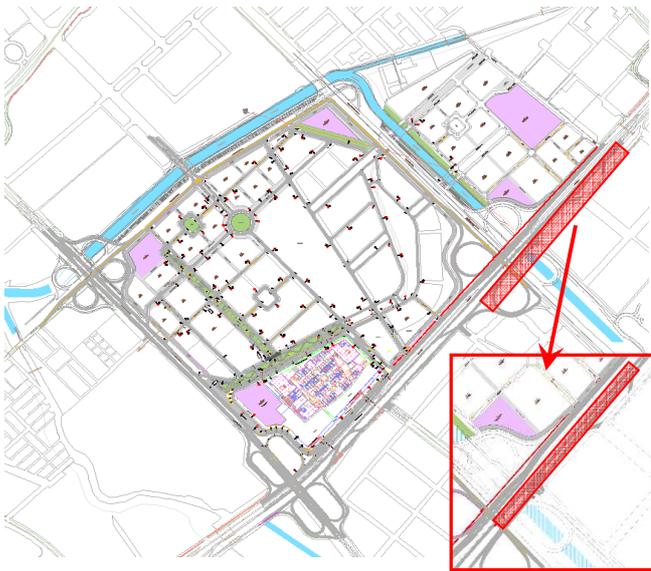
**Ajuste Plan Parcial La Felicidad**  
**Documento técnico de soporte Versión VII (18-06-015)**

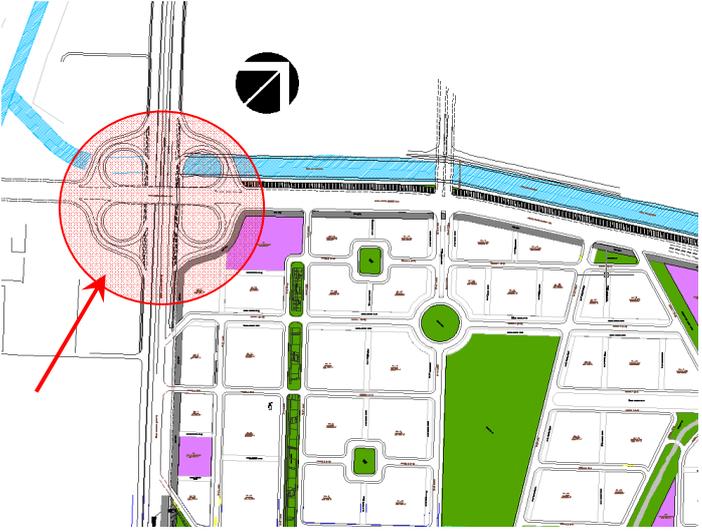
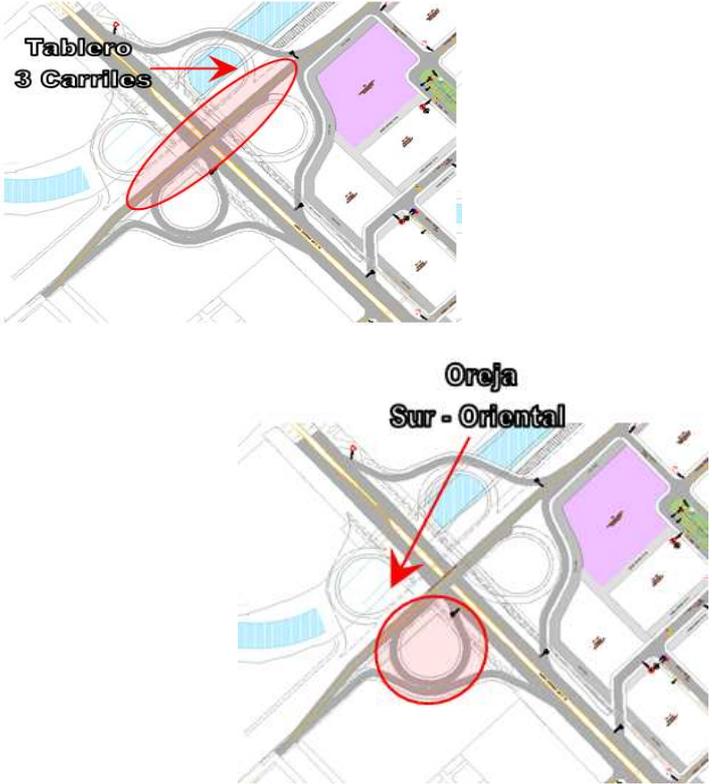
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estudios, diseños y construcción de la calzada oriental de la Avenida Agoberto Mejía, con tres carriles de circulación, en el sector comprendido entre la Calle 13 y la Avenida del Ferrocarril de Occidente costado sur.</li> </ul>	<p>Nombre de la Via: Avenida Agoberto Mejía</p> <p>Tipo de Via: V3</p> <p>Perfil Vial:</p> 
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estudios, diseños y construcción de la calzada sur de la Avenida Ferrocarril de Occidente con tres carriles de circulación, en el tramo comprendido entre la Avenida Boyacá y la Avenida Agoberto Mejía.</li> </ul>	<p>Nombre de la Via: Avenida Ferrocarril de Occidente</p> <p>Tipo de Via: V1</p> <p>Perfil Vial:</p> 

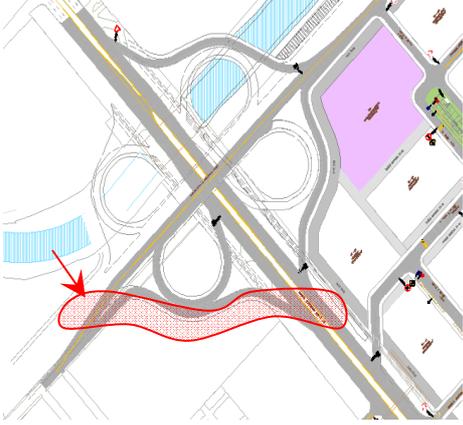
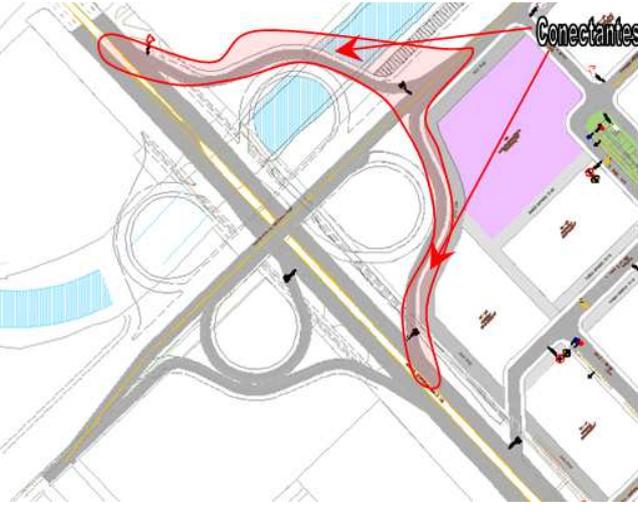
**Etapas 3**

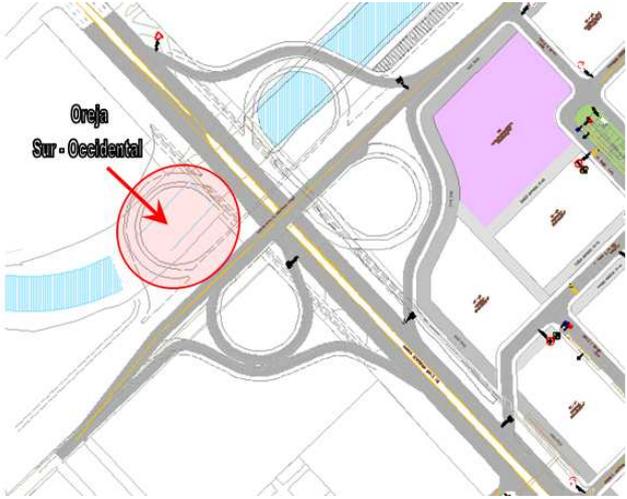
<ul style="list-style-type: none"> <li>Intersección a desnivel Av. Boyacá por Avenida Ferrocarril de Occidente, incluye ciclopunte.</li> <li>Estudios y diseños de la totalidad de la intersección a desnivel localizada en la Av. Ferrocarril de Occidente por la Av. Boyacá.</li> </ul> <p>Al costado Oriental, se debe contemplar el empalme con el tramo vial de la Carrera 69, y al costado occidental de la Av. Agoberto Mejía, el empalme para dar la continuidad con la Av. Ferrocarril de Occidente.</p> <p><b>NOTA:</b> En el caso que ya existan diseños aprobados de las vías a empalmar, se deberá realizar el empalme</p>	
---	--

<p>con el diseño aprobado.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Construcción del tablero sur con tres carriles de circulación (puente vehicular), costado sur de la Av. Ferrocarril de Occidente, sobre la Av. Boyacá.</i></li> <li>• <i>Construcción de una oreja costado sur-oriental, entre la Av. Ferrocarril de Occidente y la Av. Boyacá, con una calzada de circulación en un sentido para conectar el tablero (puente vehicular) costado sur la de la Av. Ferrocarril de Occidente con la Av. Boyacá hacia el norte.</i></li> <li>• <i>Construcción de la conectante (lazo) costado sur-oriental, entre la Av. Boyacá sentido norte y la Av. Ferrocarril de Occidente hacia el occidente, con una calzada de circulación.</i></li> <li>• <i>Construcción de la conectante (lazo) costado sur-occidental, entre la Av. Ferrocarril de Occidente hacia la Av. Boyacá sentido sur, con una calzada de circulación</i></li> <li>• <i>Construcción de una oreja costado sur-occidental, entre la Av. Boyacá y la Av. Ferrocarril de Occidente, con una calzada de circulación, para conectar la Av. Ferrocarril de Occidente hacia el oriente y tomar la Av. Boyacá al norte.</i></li> <li>• <i>Construcción de un ciclopunte adosado al puente vehicular propuesto sobre la Av. Boyacá por Av. Ferrocarril de Occidente.</i></li> </ul>	

<p><b>NOTA:</b> Los anchos de calzada para las conectantes, lazos y orejas propuestas, se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en los diseños que se adelanten y que sean aprobados por parte del IDU.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estudios, diseños y construcción de un carril de 3.5 metros paralelo al costado Occidental de la Av. Boyacá entre la Calle 21 y la Calle 19A.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> Se deberá <b>mantener</b> el perfil existente (zona de andén y ciclorruta).</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estudios, diseños y construcción de un carril de 3.5 metros paralelo en el costado Oriental, de la Av. Boyacá entre la conectante sur – oriental de la intersección Av. Boyacá por Av. Ferrocarril de Occidente, hasta la Calle 23C.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Intersección a desnivel Avenida Centenario (Calle 13) por Av. Agoberto Mejía.</li> </ul>	

<ul style="list-style-type: none"> <li>Estudios y diseños de la intersección a desnivel localizada en la Av. Centenario (Calle 13) por la Av. Agoberto Mejía. Se debe contemplar el empalme con lo existente para dar continuidad de la Av. Carrera 80 al costado sur de la Av. Centenario (Calle 13).</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> En el caso que ya existan diseños aprobados de las vías a empalmar, se deberá realizar el empalme con el diseño aprobado.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Construcción del tablero oriental con tres carriles de circulación (puente vehicular), costado oriental de la Av. Agoberto Mejía, sobre la Av. Centenario (Calle 13).</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> Los anchos de calzada para las conectantes, lazos y orejas propuestas, se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en los diseños que se adelanten y que sean aprobados por parte del IDU.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Construcción de una oreja costado sur-oriental, entre la Calle 13 y la Av. Agoberto Mejía, con una calzada para conectar la Avenida Centenario (Calle 13) hacia el oriente con el tablero (puente vehicular) costado oriental de la Av. Agoberto Mejía hacia el norte.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> Los anchos de calzada para las conectantes, lazos y orejas propuestas, se establecerán</p>	

<p>de acuerdo con lo dispuesto en los diseños que se adelanten y que sean aprobados por parte del IDU.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de la conectante (lazo) costado sur-oriental, entre la Av. Centenario (Calle 13) y la Av. Agoberto Mejía, para conectarla hacia el oriente con una calzada de circulación.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> Los anchos de calzada para las conectantes, lazos y orejas propuestas, se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en los diseños que se adelanten y que sean aprobados por parte del IDU.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de las dos conectantes (lazos) del costado norte de la Av. Centenario (Calle 13) a nivel de la Av. Agoberto Mejía, con una calzada de circulación.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> Los anchos de calzada para las conectantes, lazos y orejas propuestas, se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en los diseños que se adelanten y que sean aprobados por parte del IDU.</p>	

<ul style="list-style-type: none"><li>• Estudio, diseño y construcción de la oreja del costado sur occidental de la intersección de la Av. Centenario (Calle 13) y la Av. Agoberto Mejía, con una calzada de circulación, a partir del año 2022.</li></ul> <p><b>NOTA:</b> Los anchos de calzada para las conectantes, lazos y orejas propuestas, se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en los diseños que se adelanten y que sean aprobados por parte del IDU.</p>	 <p>El diagrama muestra un cruce vial con una 'Oreja Sur-Occidental' (una vía que se ramifica desde la vía principal hacia el suroeste) resaltada con un círculo rojo y una flecha roja que apunta a ella. El cruce incluye una rotonda y varias vías de acceso. Hay un área de terreno en color morado a la derecha del cruce.</p>
---	---

**NOTA:**

- En aplicación de lo establecido en el artículo 30 del Decreto 147 de 2008, el Promotor financiará y ejecutará la totalidad de las obras mencionadas, para lo cual suscribirá con el IDU un convenio y un cronograma de actividades y tiempos de ejecución. El IDU suministrará las especificaciones y controlará la calidad de la ejecución de las obras. El Promotor con el acompañamiento permanente del IDU, financiará y realizará los trámites necesarios para la compra de los terrenos pertenecientes a terceras personas que sean necesarios para la ejecución de las obras por fuera del plan parcial.<sup>1</sup>
- Para la construcción de las obras anteriormente mencionadas, el Representante Legal del Plan Parcial La Felicidad, deberá adelantar las gestiones pertinentes con el IDU, SDP y demás entidades competentes para su implementación. Las obras aprobadas, deben construirse de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Para todas las actuaciones anteriores, el Plan Parcial La Felicidad, debe iniciar las gestiones necesarias a partir de la adopción de modificación del Plan Parcial La Felicidad por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a fin de garantizar que las obras de intervención en la infraestructura sean recibidas a satisfacción por las entidades competentes de acuerdo con las etapas de desarrollo previstas por el proyecto.
- A partir de la suscripción del acta de compromisos que hace parte integral del oficio SDM-DSVCT-154869-14 el promotor del proyecto deberá acordar y coordinar con la Administración Distrital los cronogramas de ejecución de las obras a que se refiere el acta de compromisos; para esto, el promotor presentará a la Administración los diseños acorde con los lineamientos que establezca el IDU para tal efecto. El promotor se compromete a informar cada tres (03) meses a esta Entidad, el avance de la gestión mediante un informe ejecutivo<sup>2</sup>.
- Con relación a la conectividad vial con las vías de la malla vial arterial colindantes: La Secretaría de Movilidad, el IDU, la Dirección de Vías y Transportes y Servicios Públicos y la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría de Planeación, aceptaron traer de la Etapa 3 a la Etapa 2 las obras

<sup>1</sup> Procedimiento acordado en oficio firmado el 08 de Septiembre de 2014.

<sup>2</sup> Tomado del acta de compromiso SDM-DSVCT-154869-14 que hace parte integral del Estudio de Tránsito aprobado por la SDM.

**Ajuste Plan Parcial La Felicidad**

**Documento técnico de soporte Versión VII (18-06-015)**

*correspondientes a las dos (2) conectantes para dar continuidad al flujo vehicular, así: 1) Conectante entre la Calzada sur de La Avenida Ferrocarril de Occidente y conexión con la Avenida Boyacá hacia el Sur; 2) Conectante entre la Calle 13 y la conexión con la Calzada oriental de la Avenida Agoberto Mejía.*

**Propuesta alternativa para la intersección de la avenida Boyacá por avenida Ferrocarril de Occidente.**

Si bien es cierto que el estudio de tránsito para la modificación de Plan Parcial “La Felicidad” del 18 de noviembre de 2014, con acta de compromisos que hace parte integral del oficio SDMDSVCT – 154869-14 y como resultado de los análisis y evaluaciones adelantadas en el estudio de tránsito se definieron unas obras de la malla vial arterial circundante al plan parcial, estudio que compromete la implementación de las respectivas obras con el objeto de mitigar el impacto de las nuevas edificaciones sobre la movilidad en el sector, entre ellas los estudios, diseños y la construcción a desnivel de la intersección entre las Avenidas Boyacá y del Ferrocarril de Occidente.

En los estudios y diseños preliminares se evidenció que los trazados indicados de manera general en el acta de compromisos difieren de los trazados previstos por la Secretaría Distrital de Planeación en cuanto a la malla vial arterial específicamente lo concerniente a la oreja sur oriental de dicha intersección. El IDU considera que realizar la manzana-oreja establecida por la SDP, a cambio de la oreja prevista en el Estudio de Tránsito es una alternativa viable técnica y normativamente, dado que cumple con los parámetros establecidos por las dos entidades, por lo cual se plantea dejar esta alternativa para ser ejecutada por el promotor en el evento en que se presente la imposibilidad de la adquisición de la totalidad del suelo para la ejecución de la oreja prevista en el Estudio de Tránsito. Dicha situación será evaluada por el promotor en el momento en que se realice la gestión para adquisición de predios para la ejecución de la obra. En caso de optarse por la alternativa de Manzana Oreja, el promotor tramitará ante la Secretaría Distrital de Movilidad la modificación al estudio de tránsito en los aspectos relacionados con esta intersección.

Esto no implicará la modificación del plan parcial que se adopte ya que el IDU la acepta como una propuesta eficiente en lo que respecta a la gestión de suelo, e implica la optimización en uso y consumo, que genera mayor racionalidad en la destinación de los recursos derivados del reparto equitativo de cargas y beneficios.

Lo anterior teniendo en cuenta que la solución de continuidad a través de la Manzana Oreja no cambiaría sustancialmente el contenido del estudio de tránsito y en cuanto a la gestión del suelo para la continuidad de la Avenida Ferrocarril de Occidente hasta la carrera 69 sería más expedita, pues se trata de un solo predio, contenido en un urbanismo.

La adquisición del suelo para la ejecución de la obra para la oreja propuesta en el estudio de tránsito sería sustituida por la compra del suelo y la ejecución de la obra para dar continuidad a la Avenida Ferrocarril de Occidente hasta la mencionada carrera 69.

Dicha implantación ya había sido propuesta a la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicación 1-2013-54132, donde se envió a esa entidad propuesta y descripción de la Malla Vial Arterial que se ejecutaría para realizar el ajuste del Plan Parcial.

**2.2.1.2. Obligaciones relacionadas con Señalización y Semaforización**

**“SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN**

- *Elaboración de los Diseños de Señalización vertical y Demarcación horizontal, para el trámite de aprobación ante la Dirección de Control y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Movilidad,*

**Ajuste Plan Parcial La Felicidad**  
**Documento técnico de soporte Versión VII (18-06-015)**

*incluyendo el suministro e instalación de la señalización vertical y horizontal requerida para la adecuada circulación vehicular, de ciclousuarios y peatonal, de acuerdo con la propuestas de infraestructura, señalización, semaforización y cambios de sentido vial.*

- *Implementación de la señalización y demarcación en los accesos y salidas de las zonas de parqueaderos del Plan Parcial La Felicidad y demás zonas que se requieran dentro del Plan Parcial y las obras señaladas en el acta de compromisos.*
- *Construcción de pasos pompeyanos en la totalidad de accesos vehiculares a las agrupaciones en cada una de las manzanas de las Unidades de Gestión UG6, UG4, UG5 y UG2 del Plan Parcial La Felicidad, con el fin de garantizar la continuidad de los flujos peatonales y de ciclousuarios. Incluye estudios, diseños e implementación de señalización vertical y horizontal.*

### **Etapa 1.**

1.1 Diseño, suministro, obras civiles, construcción e implementación de la regulación semaforizada peatonal, (incluyendo equipo de control de tráfico, amoblamiento, cableado, canalizaciones y módulos sonoros) sobre la Avenida Boyacá entre la Av. Ferrocarril de Occidente y la Calle 21 (Calle 4)<sup>3</sup>, permitiendo el paso seguro de los peatones y ciclousuarios de dicho tramo vial. Esta intersección debe implementarse en el corto plazo. Finales del año 2014 – a Febrero de 2015.

**Nota:** Este plazo se ampliará de ser necesario, dependiendo de las aprobaciones a los Diseños y permisos del IDU.



### **Etapa 2**

<sup>3</sup>Calle 4: Nomenclatura interna del proyecto PP La Felicidad

1.2 Diseño, suministro, obras civiles, construcción e implementación de la regulación semaforizada, (incluyendo equipo de control de tráfico, amoblamiento, cableado, canalizaciones y módulos sonoros) sobre el pontón<sup>4</sup> que se localizará sobre el Canal Boyacá sobre la Calle 19 (Av. Los Industriales) y su conexión con la Av. Agoberto Mejía, permitiendo el paso seguro de los peatones y ciclistas de dicho tramo vial. Esta intersección debe implementarse en el corto plazo. Año 2014 a 2016.



1.3 Seguimiento a la operación de la intersección de la Avenida Ferrocarril de Occidente por Carrera 77. En el evento que se requiera de la instalación de una intersección semaforizada en este punto, el proyecto se compromete al Diseño, suministro, obras civiles, construcción e implementación de dicha regulación semaforizada (incluyendo equipo de control de tráfico, amoblamiento, cableado, canalizaciones y módulos sonoros).

El seguimiento deberá ser presentado, de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 6 del acta de compromisos.



1.4 Seguimiento a la operación de la intersección de la Calle 19A por Carrera 75. En el evento que se requiera de la instalación de una intersección semaforizada en este punto, el proyecto se compromete al Diseño, suministro, obras civiles, construcción e implementación de dicha regulación semaforizada (incluyendo equipo de control de tráfico, amoblamiento, cableado, canalizaciones y módulos sonoros).

El seguimiento deberá ser presentado, de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 6 del acta de compromisos.



### Etapa 3

1.5 Diseño, suministro, obras civiles, construcción e implementación de la regulación semaforizada, (incluyendo equipo de control de tráfico, amoblamiento, cableado, canalizaciones y módulos sonoros) en la intersección de la Carrera 7 por Calle 7, permitiendo el paso seguro de los peatones y ciclousuarios de dicho tramo vial.

El seguimiento deberá ser presentado, de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 6, del acta de compromisos.



- Para todas las etapas del Plan Parcial La Felicidad, el proyecto deberá hacer seguimiento a las intersecciones internas que hacen parte de dicho plan. En el evento que se requiera de la instalación de una intersección semaforizada en esos puntos, el proyecto se compromete al diseño, suministro, obras civiles, construcción e implementación de dichas regulaciones semaforizadas (incluyendo equipo de control de tráfico, amoblamiento, cableado, canalizaciones y módulos sonoros).

Para las intervenciones de semaforización, el proyecto deberá adelantar las siguientes acciones:

- Estudios y diseños, que definan de manera precisa las características de regulación y control semafórico: movimientos vehiculares habilitados, pasos peatonales protegidos, la estructura básica

*del planeamiento semafórico, adecuaciones geométricas y de infraestructura a que haya lugar para dicha instalación.*

- *Diseño y construcción de las adecuaciones geométricas y obras civiles para la implementación de redes y amoblamiento semafórico. Para el caso de la intersección semaforizada peatonal localizada sobre Av. Boyacá entre la Av. Ferrocarril de Occidente y la Calle 21 (Calle 4)<sup>5</sup>, se requiere la coordinación con el Instituto de Desarrollo Urbano, teniendo en cuenta que dicha entidad tiene un proyecto de la Troncal Avenida Boyacá.*
- *Suministro del equipo de control, cableado y amoblamiento semafórico.*
- *Diseño, suministro e implementación de la señalización de la intersección.*

**NOTA:** *Los diseños de semaforización y señalización vertical y horizontal se deberán presentar para su revisión y aprobación ante la Dirección de Control y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Movilidad. El diseño, suministro e instalación de dichas obras deberán estar acordes con las especificaciones técnicas establecidas en el tema<sup>6</sup>.*

### **2.2.1.3. Cambios de sentido Vial**

**“Etapa 1:** *Implementar los sentidos, de acuerdo con lo establecido en el oficio SDM-125469-14 de fecha 19 de septiembre de 2014. Esta acción debe implementarse en el corto plazo. Iniciando a finales del año 2014 y finalizando en el primer trimestre del año 2015*

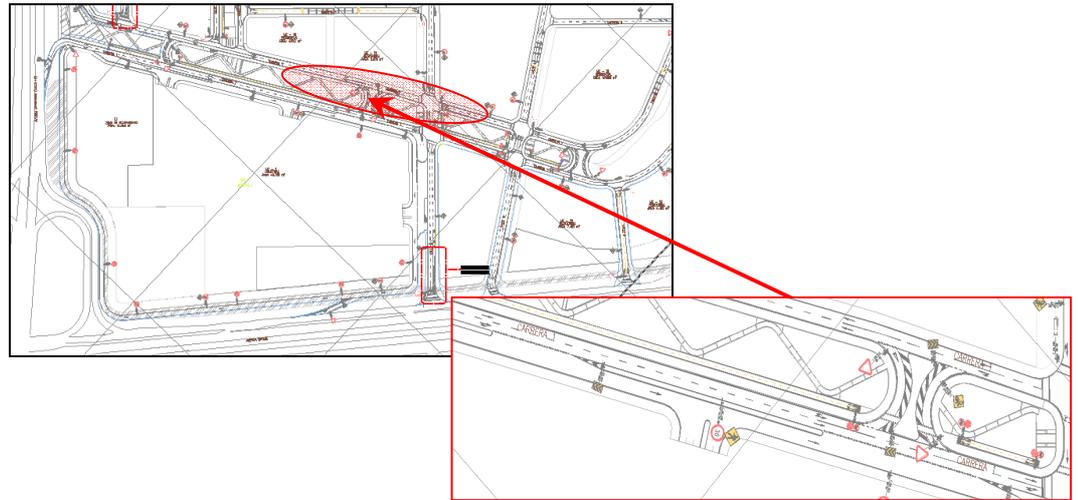
- *La Carrera 78 deberá continuar con el cambio de sentido vial, quedando está en sentido Sur-Norte.*
- *La Carrera 77 deberá operar en sentido Norte-Sur.*
- *La Calle 18A<sup>7</sup> entre la Carrera 77 y la Carrera 78 operará en doble sentido oriente-occidente y viceversa.*
- *Sobre la bocacalle de la Calle 18<sup>8</sup> a la altura de la Carrera 77 se deberá eliminar el giro occidente-norte.*

**Etapa 2:** *Para la entrada en operación de la Etapa 2, se deberán implementar los siguientes sentidos viales:*

- *La Calle 19A entre la Av. Boyacá y La Carrera 78, quedará en sentido de circulación Oriente – Occidente.*
- *La Calle 21 entre la Avenida Agoberto Mejía y la Avenida Boyacá, quedará en sentido de circulación Occidente – Oriente.*
- *La Carrera 78 entre la Avenida Calle 13 hasta la Diagonal 1<sup>9</sup> del Proyecto, quedará en sentido de circulación Sur – Norte.*

### **Etapa 3:**

*El Plan Parcial La Felicidad en el seguimiento que realice de acuerdo con el Numeral 6, deberá verificar las condiciones operacionales de las aperturas existentes sobre la Carrera 1<sup>10</sup> entre la Calle 13 y la Calle 19A (Frente al predio del Centro Comercial La Felicidad). En el evento que se generen problemas de congestión, se deberá revisar dentro de las alternativas de solución el cierre de dichos separadores y replantear las rutas de entrada y salida del Plan Parcial La Felicidad<sup>11</sup>.*



#### **2.2.1.4. Condiciones operativas del Proyecto**

*"Es compromiso del Plan Parcial La Felicidad, presentar un protocolo de operación y manejo de los vehículos de carga generados por el proyecto, de manera que el arribo de estos vehículos se realice de manera programada y coordinada con el proyecto, acogiendo en todo caso lo dispuesto en el Decreto 520 de 2013 y 690 de 2013 "Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" y demás normatividad que lo complementa y/o modifique.*

*Teniendo en cuenta que el proyecto plantea una franja de comercio especial sobre la Avenida Centenario (Calle 13), las cuales hacen parte de la Etapa 2 y 3, en caso de que se acceda por la Calle 13, el proyecto deberá presentar un protocolo ante la Secretaría Distrital de Movilidad, que contenga las medidas para evitar las maniobras de cargue y descargue de mercancías, ascenso y descenso de pasajeros sobre el corredor de la Calle 13.*

*El Plan Parcial La Felicidad, deberá socializar con los propietarios, administradores o responsables de la operación de los usos complementarios a la vivienda, tales como los usos dotacionales, de servicios y comerciales, el compromiso que adquieren de realizar el seguimiento en términos de tránsito, transporte y seguridad vial a la operación que generarán y el cumplimiento que tienen de adelantar las acciones que correspondan para garantizar su adecuada operación.*

*El Plan Parcial La Felicidad, deberá presentar un protocolo de operación y manejo para la prestación del servicio de transporte público individual (taxis) del proyecto, de manera que el arribo de estos vehículos se realice de manera programada y coordinada y su estacionamiento se disponga en los cupos previstos al interior de los parqueaderos previstos en cada una de las manzanas.*

*En la implementación del sistema de registro y control para la operación de las zonas de parqueadero, el Plan Parcial La Felicidad deberá gestionar con los propietarios, administradores o responsables de la operación de las unidades de vivienda, para que se cumpla que el ingreso vehicular a la zona de estacionamientos prevalezca sobre la salida de los mismos, impidiendo cruces conflictivos en la zona de registro y control y garantizando en todo momento que no se generen colas por fuera de cada una de las manzanas que conforman el Plan Parcial La Felicidad.*

*El Plan Parcial La Felicidad de acuerdo con las propuestas presentadas en el Estudio de Tránsito para mitigar los impactos, deberá realizar el suministro e instalación de las cámaras para detección remota de infracciones, adicionalmente deberá adelantar la suscripción con la SDM (Dirección de Servicio al Ciudadano) de un protocolo de transmisión de la información de placas vehiculares, para lograr la detección de*

*infracciones de tránsito por medio de cámaras en tiempo real, garantizando la conectividad con el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana y Regional (SIMUR) de la SDM, para la detección electrónica e imposición de la infracción.*

*En la Etapa 1, se requiere la instalación de cámaras sobre la Calle 19A entre la Av. Boyacá y la Carrera 78 para desestimular el paso de vehículos de carga en las vías internas que hacen parte del Plan Parcial La Felicidad e instalación de cámaras sobre la Av. Calle 13 entre la Carrera 77 y 78 para evitar el parqueo de los vehículos particulares y buses de transporte intermunicipal.*

*En el seguimiento que adelante el PP La Felicidad de acuerdo con el Numeral 6, se deberá revisar los sectores que requieran de la implementación de las cámaras para detección remota de infracciones y estas deberán ser suministradas por el proyecto.*

*Es compromiso del Plan Parcial La Felicidad, presentar un Manual de buenas prácticas para definir y hacer cumplir las zonas previstas para el estacionamiento, ascenso y descenso (de todos los actores de la vía) a los usuarios y residentes del Plan Parcial, de tal forma que no se permita realizar este tipo de maniobras sobre ninguna de las vías aledañas. Este Manual deberá ser socializado y tener un registro de la socialización con los residentes y demás usuarios, soporte que será requerido por la SDM, al momento en que se inicie la operación de cada una de las manzanas del Plan Parcial La Felicidad".<sup>12</sup>*

#### **2.2.1.5. Seguimiento de la operación del Plan Parcial La Felicidad**

*"El Representante Legal del Plan Parcial La Felicidad, deberá una vez entre en operación el proyecto realizar seguimiento a la totalidad de medidas de mitigación propuestas en el Estudio de Tránsito (Numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Acta de Compromisos), lo anterior con el fin de evaluar la efectividad de las medidas de gestión de tráfico propuestas e implementadas por el proyecto, evaluar el desempeño de la red y los puntos críticos con el fin de buscar medidas adicionales (si se requieren) y que busquen mitigar los impactos generados por el proyecto.*

*Para lo anterior, durante el primer año de operación cada tres (3) meses, el segundo año cada seis (6) meses y después del segundo año anualmente y/o cuando la Secretaría Distrital de Movilidad lo requiera, el Proyecto Plan Parcial La Felicidad deberá presentar la retroalimentación de la operación de cada una de las manzanas para revisión de la Secretaría Distrital de Movilidad que incluya el análisis de las condiciones con proyecto con los siguientes contenidos mínimos en las condiciones de máxima demanda del proyecto: (i) actualización de volúmenes vehiculares en la red vial aledaña, (ii) evaluación de la efectividad de la construcción de los pompeyanos propuestos como acciones de mitigación que incluya el análisis de colas y en el caso que la operación de los pompeyanos afecte la circulación vehicular en el sector y la Secretaría Distrital de Movilidad considere necesario ajustar la priorización de los flujos, el Plan Parcial La Felicidad hará las inversiones requeridas para el ajuste de la infraestructura a pasos peatonales texturizados, (iii) análisis de colas en el control de acceso vehicular, (iv) evaluación de ocupación del parqueadero y la propuesta de estrategias operacionales en el caso de saturación, (v) análisis operacional de las infraestructuras peatonales colindantes al predio, (vi) evaluación de potenciales nuevos puntos críticos generados por la operación del proyecto y propuestas de solución, (vii) plan de mantenimiento y/o reposición de cámaras de detección de infracciones.*

*En caso de evidenciar que las medidas propuestas e implementadas no presentan los resultados esperados o se generan impactos no previstos en el Estudio de Tránsito, el Plan Parcial La Felicidad deberá proponer e implementar otras soluciones a la situación presentada"<sup>13</sup>.*

Todo este seguimiento dentro de los límites de las cargas generales previstas en el artículo 30 del Decreto 147/2008 y siempre que no modifique la programación de obras previstas en el Estudio de Tránsito contenido en el SDM-DSVCT-154869-14, para poder tramitar y obtener las licencias de construcción de cada una de las Manzanas del Plan Parcial La Felicidad.

### **2.2.1.6. Cronograma de Ejecución**

*“Para el desarrollo e implementación de las obras, estudios y diseños que hacen parte de la presente Acta, el Plan Parcial La Felicidad, se compromete a acoger el siguiente cronograma:*

- *Coordinar con el IDU y demás entidades competentes los aspectos técnicos, procedimiento, cronograma de ejecución y entrega de las obras y propuestas descritas en la presente Acta, una vez adoptada la Modificación del Plan Parcial La Felicidad por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.*
- *Los estudios y diseños de señalización deberán ser presentados para revisión y aprobación de la Dirección de Control y Vigilancia en el transcurso de los seis (6) meses siguientes, a partir de la fecha de aprobación de la Modificación del Plan Parcial La Felicidad por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.*
- *El Plan Parcial La Felicidad, deberá disponer de los protocolos de operación de los vehículos de carga, operativos, de taxis y ambulancias (para los usos complementarios tales como los dotacionales, comerciales y de servicios), así como de los dispositivos de registro y control adecuados para la operación de los parqueaderos y accesos al proyecto, previo a la entrada de operación de cada etapa del proyecto.*

*Una vez adoptado el Plan Parcial La Felicidad por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el Plan Parcial La Felicidad deberá adelantar las gestiones pertinentes con la Dirección de Servicio al Ciudadano de la SDM para realizar el suministro e instalación de las cámaras para detección remota de infracciones, de acuerdo con lo previsto en la presente acta de compromiso”<sup>14</sup>.*

### **2.2.1.7. Consideraciones Específicas**

*“La Secretaría Distrital de Movilidad en representación de la Administración Distrital, a través de la presente Acta deja constancia que en los diseños y posterior construcción del proyecto adecuación de la Troncal Av. Boyacá al Sistema Transmilenio, podrán generarse afectaciones en el Plan Parcial La Felicidad, por tanto potencialmente podrían generarse ajustes a las propuestas de intervención en la infraestructura del Subsistema Vial contempladas en el la presente Acta, los cuales estarían a cargo del Plan Parcial La Felicidad, previa coordinación con las Entidades Distritales competentes, siempre y cuando estos ajustes se hagan por parte de la Administración Distrital con antelación a la ejecución de las obras por parte del Plan Parcial La Felicidad.”<sup>15</sup>*

### **2.2.1.8. Consideraciones Generales**

*“La ejecución de las obras definidas en la presente acta será gestionada por el titular del proyecto directamente con las entidades de la administración Distrital competentes en cada tema y cumplirá con las directrices técnicas y legales impartidas, gestión que deberá ser informada a esta Entidad con el fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de la mismas.*

*Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de los compromisos descritos.*

**Ajuste Plan Parcial La Felicidad**

**Documento técnico de soporte Versión VII (18-06-015)**

*En caso de que las medidas aquí contenidas, no se ejecuten en el término y forma convenida, esta Entidad dará inicio a las acciones respectivas, para efectos de asegurar que previo a la entrada en operación de cada manzana se ejecute la totalidad de las obras de señalización, semaforización, infraestructura, cambios de sentido vial, condiciones operativas y de seguimiento al Plan Parcial La Felicidad pactadas en la presente Acta.<sup>16º</sup>*

La construcción de las infraestructuras de malla vial arterial definidas en el Estudio de Tránsito para las diferentes etapas serán objeto de convenios de asociación entre el Promotor y el IDU; siendo exigibles las obras por el IDU de acuerdo con la programación que se requiera para su ejecución, la cual se convendrá con dicha entidad, en desarrollo del acta de compromisos del estudio de tránsito. Esta programación incluirá las fases de diseño y ajuste del mismo a los proyectos Distritales entre ellos las APPs contratadas vigentes, aprobaciones y adquisición de suelo que deberá reservar el Distrito Capital para la ejecución de las obras fuera del plan parcial. La programación deberá prever un plazo máximo de ejecución de las obras de la malla vial arterial concordante con el plazo previsto para el desarrollo y construcción de las Manzanas de cada una de las etapas.

Para la expedición de las licencias de construcción de las etapas 2, 3 y 4, se requerirá de la certificación (que se define en el párrafo subsiguiente) por parte del IDU o del Interventor (únicamente para las obras de la Malla Vial Arterial), sobre la ejecución de la infraestructura de la malla vial arterial asociada a la etapa inmediatamente anterior a la que es objeto de solicitud de licencias de construcción.

Dicha certificación indica la viabilidad de la entrada en operación de las manzanas correspondientes a la etapa certificada.

Entendiéndose por "Certificación" o etapa certificada aquella en la que el promotor ha construido la malla vial arterial derivada del acta de compromisos que hace parte del Estudio de Tránsito, asociada a esta etapa, cumpliendo con la construcción de la misma y que pueda ser transitada vehicularmente porque cuenta con la autorización para la aplicación de la última capa de rodadura.

La Construcción de la Infraestructura de la Malla Vial Arterial definida en el Estudio de Tránsito, para cada una de las Etapas, serán objeto de uno o varios Convenios de Cooperación entre el Promotor y el IDU. En estos convenios o convenio, se tendrán los hitos o fechas de cumplimiento correspondientes que deberán cumplir tanto el IDU como el Promotor y se precisará que los diseños serán elaborados por el promotor con base en las especificaciones que determine el IDU de acuerdo con los perfiles viales establecidos en el Decreto 147 de 2008, en concordancia con el Decreto Distrital 190 y considerando los proyectos distritales tales como las APPS con contrato vigente. Dichos diseños deberán ser aprobados por el IDU dentro de los 30 días calendarios siguientes a su presentación por parte del Promotor. En el convenio también se establecerá que el IDU, por cuenta del Promotor, hará o designará la interventoría de diseño y construcción de obras. Una vez terminada cada obra, de acuerdo con las especificaciones, el IDU se obligará a recibir las mismas.

#### **2.2.1.9. Sistema de transporte**

No es objeto de la presente modificación, en consecuencia, continua vigente lo establecido en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

### **2.3. Sistema de servicios públicos**

No es objeto de la presente modificación, en consecuencia, continua vigente lo establecido en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

#### **2.3.1 Acueducto y Alcantarillado**

De conformidad con el concepto técnico emitido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), con número de radicación S-2008-059247 del 11 de abril de 2008, que modificó en lo pertinente el concepto S-2005-088507 del 12 de julio de 2005, el Plan Parcial La felicidad tiene viabilidad de servicios en las condiciones indicadas en el Decreto 147 de 2008.

Mediante oficio S-2014-188092 del 10 de septiembre de 2014, la Empresa de Acueducto de Bogotá (EAB) ratifica la factibilidad de servicios.

#### **2.3.2 Energía eléctrica**

Mediante el oficio No 1-2004-36806 del 02/12/04, documento que hace parte integral del Decreto 147 de 2008, Codensa S.A. E.S.P determinó la factibilidad de la prestación del servicio de energía.

Por medio del oficio 03675110 de fecha Noviembre 25 de 2014, Codensa S.A. E.S.P., actualiza la disponibilidad del servicio de energía eléctrica.

#### **2.3.3 Telecomunicaciones**

La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) se pronunció sobre la factibilidad de la prestación del servicio de telecomunicaciones mediante oficio No 117805 del 6 de septiembre de 2005.

#### **2.3.4 Gas natural domiciliario**

De acuerdo con lo establecido en el oficio No. 1-2005-02490 del 25 de Enero de 2005 de Gas Natural S.A. ESP., *“se cuenta con la infraestructura para prestar el servicio el cual depende de los estudios y diseños que se adelanten con base en el proyecto urbanístico y el número de unidades de vivienda a construir”*

Mediante oficio 10150224-523-2014 de fecha 8 de Octubre de 2014, Gas Natural S.A. E.S.P. certificó que *“la viabilidad de Redes para prestación del servicio para este polígono está vigente (...)”*

#### **2.3.5 Aseo**

Mediante oficio AB15036-2014 de fecha 26 de noviembre de 2014 la Empresa Aguas de Bogotá certificó la disponibilidad técnica y operativa para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos.

### **2.4 Sistema de espacio público**

No es objeto de la presente modificación, en consecuencia, continua vigente lo establecido en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

## **2.5 Sistema de equipamientos**

El sistema de equipamientos no es objeto de la presente modificación y en consecuencia, aplica para estos efectos, lo establecido en el documento técnico de soporte que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

## **2.6 Topografía**

Como quiera que la conformación predial del Plan Parcial la Felicidad no es objeto de la presente modificación, continua vigente lo establecido en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

## **2.7 Estratificación Socioeconómica**

No es objeto de modificación, la estratificación socioeconómica es la establecida en el documento técnico de soporte que hace parte del Plan Parcial La Felicidad, contenido en el Decreto 147 de 2008.

## **2.8 Construcciones existentes**

### **2.8.1 Clasificación del suelo**

La totalidad de las áreas que hacen parte del Plan Parcial se encuentran ubicadas en suelo urbano, tal como quedo señalado en el Documento Técnico de Soporte del Plan Parcial La Felicidad, aprobado mediante el Decreto 147 de 2008.

#### **2.8.1.1 Usos del suelo urbano e intensidades**

No son objeto de la presente modificación, en consecuencia, los usos del suelo son los establecidos en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

### **2.8.2 Alturas de las construcciones**

No son objeto de la presente modificación, en consecuencia la altura de las construcciones es la establecida en el documento técnico de soporte que hace parte integral del plan parcial la felicidad.

## **3. PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO**

### **3.1. Localización general**

La localización del Plan Parcial no es objeto de modificación mediante el presente documento, su ubicación y delimitación es la que establece el documento técnico de soporte que hace parte integral del Decreto 147 de 2004.

### **3.2. Manejo y articulación urbana y paisajística**

No es objeto de la presente modificación, en consecuencia, se mantiene el planteamiento establecido en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

### **3.3. Trazado y características de la infraestructura de servicios públicos**

No es objeto de la presente modificación, en consecuencia, continua vigente lo establecido en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

### **3.4. Trazado y características de la malla vial vehicular y peatonal**

No es objeto de la presente modificación, en consecuencia, se mantiene el planteamiento establecido en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

### **3.5. Subdivisión predial en manzanas**

No es objeto de la presente modificación, la subdivisión predial en manzanas de acuerdo con los usos propuestos, es la contenida en el documento técnico de soporte que hace parte integral del Decreto 147 de 2008.

### **3.6. Organización espacial de las Unidades Prediales**

No es objeto de la presente modificación, en consecuencia, se mantiene el planteamiento establecido en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

### **3.7. Cesiones obligatorias de espacio público para parques y equipamientos**

No es objeto de la presente modificación, en consecuencia, se mantiene el planteamiento de espacio público para parques y equipamientos, establecido en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

Si bien la localización e implantación de las cesiones para parque y equipamiento se mantiene, es preciso eliminar la destinación específica para el globo de equipamiento número 8. De acuerdo con el artículo 17 del mismo decreto, *“el equipamiento No. 8, señalado en el Plano No. 1, denominado “Estructura del Plan Parcial”, a escala 1:2500, que forma parte integral del presente Decreto, será destinado a un centro de rehabilitación de escala metropolitana, que deberá contar con plan de implantación previo a la licencia de construcción”*. Esta destinación quedó señalada en la cláusula segunda del acta de recibo anticipado 071 del 5 de junio de 2008.

Sin embargo, mediante el acta 061 de 2012 por medio de la cual se modifica el acta de recibo anticipado 071 del 5 de junio de 2008, se modificó la cláusula segunda del acta 071 y con ella se definió que el inmueble correspondiente al equipamiento número 8 *“se utilizará para la localización y construcción del equipamiento dotacional que la administración Distrital determine”*.

### **3.8. Definición de áreas públicas y privadas**

No es objeto de la presente modificación, en consecuencia, se mantiene el planteamiento establecido en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

### **3.9. Zonificación de usos y aprovechamientos**

No es objeto de la presente modificación, en consecuencia, se mantiene el planteamiento establecido en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

### **3.10. Localización de áreas destinadas a vivienda de interés social (VIS)**

La localización de áreas destinadas a vivienda de interés social (VIS) no es objeto de modificación mediante el presente documento, en esa medida se mantiene el planteamiento del documento técnico de soporte que hace parte del Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

En todo caso, tal como está consignado en la carta de intención para el proyecto asociativo Manzana 43 La Felicidad, se prevé la destinación de la manzana 43 para unidades de vivienda de interés prioritario VIP que constituye una categoría de la Vivienda de interés social VIS.

### **3.11. Aspectos volumétricos generales**

No es objeto de la presente modificación, en consecuencia, continua vigente lo establecido en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

### **3.12. Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico**

No es objeto de la presente modificación, en consecuencia, continua vigente lo establecido en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

### **3.13. Malla vehicular y peatonal y su conexión con el entorno**

No es objeto de la presente modificación, en consecuencia, continua vigente lo establecido en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

## **4. ESTUDIOS ESPECIALES**

### **4.1. Estudios Ambientales**

La Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Ambiente concertaron los aspectos ambientales del proyecto de plan parcial, los cuales quedaron consignados en la respectiva acta. El 23 de

abril de 2008, mediante oficio radicado en la SDP bajo el No. 1-2008-18046, la Secretaría Distrital de Ambiente aprobó el estudio denominado "Línea Base Ambiental del Plan Parcial La Felicidad", que contiene el componente de ruido. Como quiera que ningún aspecto ambiental es objeto de modificación, se mantiene vigente lo establecido en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

#### **4.2. Estudios de Movilidad**

La Secretaría de Movilidad mediante oficio SDM-DSVCT-154869-14 del 18 de noviembre de 2014 emitió concepto técnico favorable a la actualización del estudio de tránsito, de acuerdo con el acta de compromisos suscrita en la misma fecha.

#### **4.3. Estudio Social**

La estrategia social es la contenida en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

### **5. ESTRATEGIA DE GESTIÓN Y FINANCIACION**

#### **5.1. Propuesta de Reparto de Cargas y Beneficios.**

La propuesta de reparto de cargas y beneficios no será objeto de modificación, en consecuencia, continua vigente lo establecido en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008. El promotor se obliga al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de cesión de suelo para elementos de las cargas generales correspondientes al Plan Parcial.

#### **5.2. Áreas Generadoras de Plusvalía**

Como quiera que el ajuste del Plan Parcial se refiere únicamente a las obras de infraestructura de malla vial arterial a que hacen referencia los artículos 6 y 30 del Decreto 147 de 2014; con la presente modificación no se configura ningún hecho generador de plusvalía.

#### **5.3. Estrategia de Gestión**

##### **5.3.1. Modelo de Gestión**

No es objeto de la presente modificación, en consecuencia, se mantiene el planteamiento establecido en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

##### **5.3.2. Etapas de desarrollo**

Las etapas para la construcción y entrada en operación de las manzanas son las siguientes\*: (Todas las fechas de los siguientes cuadros son estimadas y serán ajustadas con las fechas establecidas en la programación que se acuerde con el IDU en los Convenios o Convenio que suscriba el Promotor con esta entidad).

<b>ETAPA</b>	<b>Año de Entrada de Operación*</b>	<b>Manzanas</b>	<b>Compromisos necesarios para la entrada en operación de las Manzanas.</b>
--------------	-------------------------------------	-----------------	---

**Ajuste Plan Parcial La Felicidad**  
**Documento técnico de soporte Versión VII (18-06-015)**

<b>ETAPA 1</b>	Semestre II de 2014- Semestre I de 2015	UG3-UG7	Ver Numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
<b>ETAPA 2</b>	Semestre I de 2016	VIS 28, 33, 34, 36, 49, 50 y 51	Para dar inicio a la operación de estas manzanas, se deberá tener terminada y en operación la totalidad de las obras de infraestructura, semaforización y señalización. Ver Numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
	Semestre I de 2016	VIP 43	
	Semestre II de 2016	Estrato 4: 35, 37, 44 y 45	
	Semestre II de 2016	Comercial 01 <sup>17</sup> y 04	
<b>ETAPA 3</b>	Semestre II de 2017	Estrato 4: 29, 30, 31 y 32	Para dar inicio a la operación de estas manzanas, se deberá tener terminada y en operación la totalidad de las obras de infraestructura, semaforización y señalización. Ver Numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
	Semestre I de 2018	Estrato 4: 23	
	Semestre II de 2018	Estrato 4: 24 y 25	
	Semestre II de 2019	Estrato 4: 26 y 27	
	Semestre II de 2020	Comercial 03 Estrato 4: 08, 09 y 10	
	Semestre II de 2021	Comercial 52b Servicios zonales: 02, 05 Estrato 4: 11, 12	
<b>ETAPA 4</b>	Semestre II de 2022	Estrato 4: 19, 20, 21 y 22 <sup>18</sup>	

Cronograma de ejecución de obras\*: (Todas las fechas de los siguientes cuadros son estimadas y serán ajustadas con las fechas establecidas en la programación que se acuerde con el IDU en los Convenios o Convenio que suscriba el Promotor con esta entidad).

<b>ETAPA</b>	<b>UNIDAD DE GESTIÓN</b>	<b>MANZANA</b>	<b>USO DEL SUELO</b>	<b>AÑO DE ENTRADA EN OPERACIÓN*</b>	<b>Obras y acciones a ejecutar de acuerdo con el Acta de Compromisos producto del Estudio de Tránsito</b>
--------------	--------------------------	----------------	----------------------	-------------------------------------	---

1	3		Semestre II de 2014- Semestre I de 2015	<p><b>2 Señalización y Semaforización</b></p> <p>2.4 Diseño, suministro, obras civiles, construcción e implementación de la regulación semaforizada peatonal, (incluyendo equipo de control de tráfico, amoblamiento, cableado, canalizaciones y módulos sonoros) sobre la Avenida Boyacá entre la Av. Ferrocarril de Occidente y la Calle 21 (Calle 4)<sup>19</sup>, permitiendo el paso seguro de los peatones y ciclistas de dicho tramo vial. Esta intersección debe implementarse en el corto plazo. Finales del año 2014 – a Febrero de 2015.</p> <p><b>Nota:</b> Este plazo se ampliará de ser necesario, dependiendo de las aprobaciones a los Diseños y permisos del IDU.</p> <p><b>3 Infraestructura</b></p> <p>3.5 Diseños y construcción de la continuidad de la Calle 18A al costado oriental de la Carrera 77 sentido occidente-orientado. De tal manera que se garantice de acuerdo al Estudio de Tránsito la transición de dos carriles por sentido a un carril por sentido. Este tramo vial permitirá la conexión con la Calle 19.</p> <p>Nota. Esta obra es de carácter provisional hasta que se construya la Calle 18A.</p> <p>3.6 Diseños, construcción y adecuación de la continuidad de la ciclorruta sobre la Av. Boyacá desde la conectante de la Calle 19A hasta la Calle 23 en el espacio público que indique el IDU</p> <p>3.7 Estudios, diseños y construcción de un carril paralelo al costado norte de la Avenida Centenario (Calle 13) desde el final de la conectante</p>
---	---	--	--	---

6, 7, 13, Estrato 4  
14, 15, 16,  
17, 18, 38,  
39, 40

				<p>Nor-occidental de la intersección Av. Boyacá por Calle 13 hasta la conectante nor-oriental de la Avenida Agoberto Mejía.</p> <p>Se deberá evaluar y relocalizar los paraderos existentes sobre la Calle 13 entre la Av. Boyacá y la Av. Agoberto Mejía.</p> <p>Esta obra es prioritaria para la movilidad del sector, por lo que se requiere que se encuentre implementada para el segundo semestre del 2015.</p> <p><b>4 Cambios de sentido Vial</b></p> <p>4.1 Implementar los sentidos, de acuerdo con lo establecido en el oficio SDM-125469-14 de fecha 19 de septiembre de 2014. Esta acción debe implementarse en el corto plazo. Iniciando a finales del año 2014 y finalizando en el primer trimestre del año 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Carrera 78 deberá continuar con el cambio de sentido vial, quedando está en sentido Sur-Norte.</li> <li>• La Carrera 77 deberá operar en sentido Norte-Sur.</li> <li>• La Calle 18A<sup>20</sup> entre la Carrera 77 y la Carrera 78 operará en doble sentido oriente-occidente y viceversa.</li> <li>• Sobre la bocacalle de la Calle 18<sup>21</sup> a la altura de la Carrera 77 se deberá eliminar el giro occidente-norte.</li> </ul>
		41, 42	VIS	

**Ajuste Plan Parcial La Felicidad**  
**Documento técnico de soporte Versión VII (18-06-015)**

2	7	46, 47, 52, 52A	Estrato 4		
		48	VIS		
	4	28, 33, 34, 36	VIS	Semestre I de 2016	<p><b>2 Señalización y Semaforización</b></p> <p>2.5 Diseño, suministro, obras civiles, construcción e implementación de la regulación semaforizada, (incluyendo equipo de control de tráfico, amoblamiento, cableado, canalizaciones y módulos sonoros) sobre el pontón<sup>22</sup> que se localizará sobre el Canal Boyacá sobre la Avenida Los Industriales y su conexión con la Av. Agoberto Mejía, permitiendo el paso seguro de los peatones y ciclistas de dicho tramo vial. Esta intersección debe implementarse en el corto plazo. Año 2014 a 2016.</p> <p>2.6 Seguimiento a la operación de la intersección de la Avenida Ferrocarril de Occidente por Carrera 77. En el evento que se requiera de la instalación de una intersección semaforizada en este punto, el proyecto se compromete al Diseño, suministro, obras civiles, construcción e implementación de dicha regulación semaforizada (incluyendo equipo de control de tráfico, amoblamiento, cableado, canalizaciones y módulos sonoros).</p> <p>El seguimiento deberá ser presentado, de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 6, de la presente acta.</p> <p>2.7 Seguimiento a la operación de la intersección de la Calle 19A por Carrera 75. En el evento que se requiera de la instalación de una intersección semaforizada en este punto, el proyecto se compromete al Diseño, suministro, obras civiles, construcción e implementación de dicha regulación semaforizada (incluyendo equipo de control de tráfico, amoblamiento, cableado, canalizaciones y módulos sonoros).</p> <p>El seguimiento deberá ser presentado, de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 6, de la presente acta.</p>
	6	49, 50 y 51	VIS		
		43	VIP		
	4	35, 37	Estrato 4	Semestre II de 2016	
	6	44 y 45	Estrato 4		
	1	1	Comercial		

				<p><b>3 Infraestructura</b></p> <p>3.8 Estudios, diseños y construcción del pontón sobre el Canal Boyacá para conectar la Calle 19A al occidente y la Av. Agoberto Mejía. Se debe contar con dos pontones con dos carriles cada uno (9.5m ancho cada pontón).</p> <p>3.9 Estudios, diseños y construcción de la calzada oriental de la Avenida Agoberto Mejía, con tres carriles de circulación, en el sector comprendido entre la Calle 13 y la Avenida del Ferrocarril de Occidente costado sur.</p> <p>3.10 Estudios, diseños y construcción de la calzada sur de la Avenida Ferrocarril de Occidente con tres carriles de circulación, en el tramo comprendido entre la Avenida Boyacá y la Avenida Agoberto Mejía.</p> <p><b>4 Cambios de sentido Vial</b></p> <p>4.2 Para la entrada en operación de la Etapa 2, se deberán implementar los siguientes sentidos viales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La Calle 19A entre la Av. Boyacá y La Carrera 78, quedará en sentido de circulación Oriente – Occidente.</li><li>• La Calle 21 entre la Avenida Agoberto Mejía y la Avenida Boyacá, quedará en sentido de circulación Occidente – Oriente.</li><li>• La Carrera 78 entre la Avenida Calle 13 hasta la Diagonal 1<sup>23</sup> del Proyecto, quedará en sentido de circulación Sur – Norte.</li></ul>
--	--	--	--	--

**Ajuste Plan Parcial La Felicidad**  
**Documento técnico de soporte Versión VII (18-06-015)**

3	4	29, 30, 31 y 32	Estrato 4	Semestre II de 2017	<p><b>2 Señalización y Semaforización</b></p> <p>2.8 Diseño, suministro, obras civiles, construcción e implementación de la regulación semaforizada, (incluyendo equipo de control de tráfico, amoblamiento, cableado, canalizaciones y módulos sonoros) en la intersección de la Carrera 7 por Calle 7, permitiendo el paso seguro de los peatones y ciclistas de dicho tramo vial.</p> <p>El seguimiento deberá ser presentado, de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 6, de la presente acta.</p> <p><b>3 Infraestructura</b></p> <p>3.11.1 Estudios y diseños de la totalidad de la intersección a desnivel localizada en la Av. Ferrocarril de Occidente por la Av. Boyacá.</p> <p>Al costado Oriental, se debe contemplar el empalme con el tramo vial de la Carrera 69, y al costado occidental de la Av. Agoberto Mejía, el empalme para dar la continuidad con la Av. Ferrocarril de Occidente.</p> <p><b>NOTA:</b> En el caso que ya existan diseños aprobados de las vías a empalmar, se deberá realizar el empalme con el diseño aprobado.</p> <p>3.11.2 Construcción del tablero sur con tres carriles de circulación (puente vehicular), costado sur de la Av. Ferrocarril de Occidente, sobre la Av. Boyacá.</p> <p>3.11.3 Construcción de una oreja costado sur-oriental, entre la Av. Ferrocarril de Occidente y la Av. Boyacá, con una calzada de circulación en un sentido para conectar el tablero (puente vehicular) costado sur</p>
	5	23	Estrato 4	Semestre I de 2018	
		24 y 25	Estrato 4	Semestre II de 2018	
		26 y 27	Estrato 4	Semestre II de 2019	
	2	3	Comercial	Semestre II de 2020	
		08, 09 y 10	Estrato 4		
	7	52b	Comercial	Semestre II de 2021	
	2	2	Servicioszonales		
	2				
	11, 12	Estrato 4			

				<p>la de la Av. Ferrocarril de Occidente con la Av. Boyacá hacia el norte.</p> <p>3.11.4 Construcción de la conectante (lazo) costado sur-oriental, entre la Av. Boyacá sentido norte y la Av. Ferrocarril de Occidente hacia el occidente, con una calzada de circulación.</p> <p>3.11.5 Construcción de la conectante (lazo) costado sur-occidental, entre la Av. Ferrocarril de Occidente hacia la Av. Boyacá sentido sur, con una calzada de circulación</p> <p>3.11.6 Construcción de una oreja costado sur-occidental, entre la Av. Boyacá y la Av. Ferrocarril de Occidente, con una calzada de circulación, para conectar la Av. Ferrocarril de Occidente hacia el oriente y tomar la Av. Boyacá al norte.</p> <p>3.11.7 Construcción de un ciclopunte adosado al puente vehicular propuesto sobre la Av. Boyacá por Av. Ferrocarril de Occidente.</p> <p><b>NOTA:</b> Los anchos de calzada para las conectantes, lazos y orejas propuestas, se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en los diseños que se adelanten y que sean aprobados por parte del IDU.</p> <p>3.11.8 Estudios, diseños y construcción de un carril de 3.5 metros paralelo al costado Occidental de la Av. Boyacá entre la Calle 21 y la Calle 19A.</p> <p><b>NOTA:</b> Se deberá mantener el perfil existente (zona de andén y ciclorruta).</p> <p>3.11.9 Estudios, diseños y construcción de un carril de 3.5 metros paralelo en el costado Oriental, de la Av. Boyacá entre la conectante sur – oriental de la intersección Av. Boyacá por Av. Ferrocarril de Occidente,</p>
--	--	--	--	---

				<p>hasta la Calle 23C.</p> <p>3.12.1 Estudios y diseños de la intersección a desnivel localizada en la Av. Centenario (Calle 13) por la Av. Agoberto Mejía. Se debe contemplar el empalme con lo existente para dar continuidad de la Av. Carrera 80 al costado sur de la Av. Centenario (Calle 13).</p> <p>3.12.2 Construcción del tablero oriental con tres carriles de circulación (puente vehicular), costado oriental de la Av. Agoberto Mejía, sobre la Av. Centenario (Calle 13).</p> <p><b>NOTA:</b> Los anchos de calzada para las conectantes, lazos y orejas propuestas, se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en los diseños que se adelanten y que sean aprobados por parte del IDU.</p> <p>3.12.3 Construcción de una oreja costado sur-oriental, entre la Calle 13 y la Av. Agoberto Mejía, con una calzada para conectar la Avenida Centenario (Calle 13) hacia el oriente con el tablero (puente vehicular) costado oriental de la Av. Agoberto Mejía hacia el norte.</p> <p><b>NOTA:</b> Los anchos de calzada para las conectantes, lazos y orejas propuestas, se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en los diseños que se adelanten y que sean aprobados por parte del IDU.</p> <p>3.12.4 Construcción de la conectante (lazo) costado sur-oriental, entre la Av. Centenario (Calle 13) y la Av. Agoberto Mejía, para conectarla hacia el oriente con una calzada de circulación.</p> <p><b>NOTA:</b> Los anchos de calzada para las conectantes, lazos y orejas propuestas, se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en los diseños que se adelanten y que sean aprobados por parte del IDU.</p> <p>3.12.5 Construcción de las dos conectantes (lazos) del costado</p>
--	--	--	--	--

**Ajuste Plan Parcial La Felicidad**  
**Documento técnico de soporte Versión VII (18-06-015)**

					<p>norte de la Av. Centenario (Calle 13) a nivel de la Av. Agoberto Mejía, con una calzada de circulación.</p> <p><b>NOTA:</b> Los anchos de calzada para las conectantes, lazos y orejas propuestas, se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en los diseños que se adelanten y que sean aprobados por parte del IDU.</p> <p>3.12.6 Estudio, diseño y construcción de la oreja del costado sur occidental de la intersección de la Av. Centenario (Calle 13) y la Av. Agoberto Mejía, con una calzada de circulación, a partir del año 2022.</p> <p><b>NOTA:</b> Los anchos de calzada para las conectantes, lazos y orejas propuestas, se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en los diseños que se adelanten y que sean aprobados por parte del IDU.</p> <p><b>4 Cambios de sentido Vial</b></p> <p>4.3 El Plan Parcial La Felicidad en el seguimiento que realice de acuerdo con el Numeral 6, deberá verificar las condiciones operacionales de las aperturas existentes sobre la Carrera 1<sup>24</sup> entre la Calle 13 y la Calle 19A (Frente al predio del Centro Comercial La Felicidad). En el evento que se generen problemas de congestión, se deberá revisar dentro de las alternativas de solución el cierre de dichos separadores y replantear las rutas de entrada y salida del Plan Parcial La Felicidad.</p>
4	2	19, 20, 21 y 22	Estrato 4	Semestre II de 2022	

Las obras a ejecutar que se encuentran contenidas en el acta de Compromisos que fueron el resultado del estudio de Transito elaborado por el promotor, el cual fue aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad,

**Ajuste Plan Parcial La Felicidad**  
**Documento técnico de soporte Versión VII (18-06-015)**

como requisito para dar viabilidad al Plan Parcial “La Felicidad” a partir de la licencia de urbanización de la Cuarta Unidad de Gestión.

No obstante lo anterior y en aras de garantizar la oportuna ejecución de las obras y el desarrollo de las unidades de gestión UG2, UG4, UG5 y UG6 del Plan Parcial la Felicidad, el promotor asume la obligación de ejecutar las obras que hacen parte de la malla vial arterial necesarias para la movilidad del citado Plan Parcial, de acuerdo con el concepto técnico emitido por la Secretaría de Movilidad, mediante el oficio SDM-DSVCT-154869-14 de fecha 18 de Noviembre de 2014.

En consideración a lo anterior y en el marco de lo determinado por el artículo 27 del Decreto 147 de 2008, el promotor se acoge a lo establecido por el artículo 30 del mismo Decreto Distrital, en cuanto al mecanismo concertado entre el promotor, la Secretaría Distrital de Planeación, y el Instituto de Desarrollo Urbano, para la ejecución de las obras de infraestructura de malla vial arterial, con el fin que el valor invertido en las mismas pueda darse en cumplimiento de parte de las obligaciones de cesión de suelo para cargas generales. En el evento en que el valor final dichas obras sea mayor al valor de las cargas generales del plan parcial, el promotor renuncia a efectuar cualquier reclamación por dicho concepto

**5.3.3. Modalidad de desarrollo**

No es objeto de la presente modificación, en consecuencia, se mantiene el planteamiento establecido en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

**5.3.4. Proceso participativo**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2181 de 2006, se realiza el proceso de convocatoria a propietarios y vecinos para que conozcan la presente propuesta de modificación del Plan Parcial La Felicidad.

A continuación se relaciona la información de los vecinos y propietarios de las manzanas que conforman las unidades de gestión UG1, UG3 y UG7 del Plan Parcial La Felicidad.

U.G.	MZ	CONJUNTOS	ADMINISTRADORES	DIRECCION	EMAIL
1	1	Centro Comercial	GERANIUM WORLWIDE	Calle 26 No. 69B-45 of 608	
3	5	Comercio Zonal	CONSTRUCTORA CAPITAL	Carrera 60 No. 100-20 of 503	-
	6	LA ALAMEDA	MARIELA GUERRA	CALLE 18 N° 78 - 35	<a href="mailto:laalamedalafelicidad@hotmail.com">laalamedalafelicidad@hotmail.com</a>
	7	LA ARBOLEDA	WILLIAM BARRERA	CARRERA 77 N° 18 - 51	<a href="mailto:laarboleda.admon@gmail.com">laarboleda.admon@gmail.com</a>

**Ajuste Plan Parcial La Felicidad**  
**Documento técnico de soporte Versión VII (18-06-015)**

				35	
	14	LA SABANA	GONZALO RONDON	CARRERA 79 N° 19 - 20	<a href="mailto:gonzalorondon55@gmail.com">gonzalorondon55@gmail.com</a>
	15	EL MANANTIAL	VICTOR HUGO CACERES	CARRERA 79 N° 19 - 19	<a href="mailto:manantiallafelicidad@gmail.com">manantiallafelicidad@gmail.com</a>
	16	LA FUENTE	MARIELA GUERRA	CARRERA 79 N° 19 - 87	-
	17	EL VALLE	EDITH RENDON	CARRERA 79 N° 19 - 88	<a href="mailto:crevalle@hotmail.com">crevalle@hotmail.com</a>
	18	EL REFUGIO	LUZ DARY MARIN	CARRERA 77 N° 19 - 87	<a href="mailto:conjuntoelrefugio@hotmail.com">conjuntoelrefugio@hotmail.com</a>
	38	EL REMANSO	ADRIANA MARTÍNEZ	CARRERA 79 N° 19A - 90	<a href="mailto:elremansoph@gmail.com">elremansoph@gmail.com</a>
	39	LA CUMBRE	MARTHA SILVA	CARRERA 79 N° 19A - 56	<a href="mailto:admonlacumbre2014@gmail.com">admonlacumbre2014@gmail.com</a>
	40	LA SIERRA	CONSTRUCTORA CUSEZAR		-
	41	EL CAMINO	JUAN CARLOS ZULUAGA	CARRERA 79 N° 19A - 37	<a href="mailto:elcaminolafelicidad@hotmail.com">elcaminolafelicidad@hotmail.com</a>
	42	EL SENDERO	MARIELA GUERRA	CARRERA 79 N° 19A - 87	<a href="mailto:elsendero.felicidad@gmail.com">elsendero.felicidad@gmail.com</a>
7	46	EL PRADO	AURA ROSA CASTILLO PEREA	CALLE 22A N° 72B - 48	<a href="mailto:adm.elprado@gmail.com">adm.elprado@gmail.com</a>
	47	LA CASCADA	EMEL CORREA H	CARRERA 72B N° 22A - 90	<a href="mailto:lacascada.lafelicidad@gmail.com">lacascada.lafelicidad@gmail.com</a>
	48	EL BOSQUE	TATIANA TELLEZ MORALES	CARRERA 72B N° 22A - 85	<a href="mailto:administracion@elbosquelafelicidad.com">administracion@elbosquelafelicidad.com</a>
	52	EL JARDIN	DANIEL PEREZ	CALLE 22D N° 72 - 38 CARRERA 72B N° 22D - 30	<a href="mailto:conjuntoeljardin@gmail.com">conjuntoeljardin@gmail.com</a>
	52 A	LA RIVIERA	JUAN CARLOS ZULUAGA	CALLE 23 N° 72A - 91	<a href="mailto:clariviera@gmail.com">clariviera@gmail.com</a>

A continuación se presenta el listado de predio colindantes con el plan parcial:

CHIP	NO PREDIO	DIRECCION	MATRICULA	No.
------	-----------	-----------	-----------	-----

**Ajuste Plan Parcial La Felicidad**

**Documento técnico de soporte Versión VII (18-06-015)**

AAA0211UBFZ	0063022501	TV 73A 24C 00	050C01629937	1
AAA0191ONKL	0063022502	CL 23 72C 40	050C01629931	2
AAA0195EAHK	0063022503	CL 23C 72C 29 IN 6 AP 104	050C01666631	3
AAA0198MKJH	0063022602	CL 23C 72B 21	050C01629932	4
AAA0208AAXR	0063022603	KR 72B 23 35 TO 1 AP 406	050C01718005	5
AAA0211UHJZ	0063022604	CL 23 72B 42 ST 29	050C01746515	6
AAA0211UPEP	0063022605	KR 72C 23 40 GJ 15	050C01741626	7
AAA0209FRKC	0063022606	CL 23C 72B 51 TO 2 AP 307	050C01721034	8
AAA0075CDJZ	0063022702	KR 72A 23 55	050C00325843	9
AAA0075CDKC	0063022703	CL 23C 72A 03	000000	10
AAA0174KHLF	0063023499	AK 72 23 01	050C00000000	11
AAA0075CEAF	0063025201	CL 22A 73A 42	050C00571567	12
AAA0075CEBR	0063025202	CL 22A 73A 46	050C00571566	13
AAA0075CECX	0063025203	CL 22A 73A 50	050C00571565	14
AAA0075CEDM	0063025204	CL 22A 73A 54	050C00571564	15
AAA0075CEEA	0063025205	CL 22A 73A 58	050C00571563	16
AAA0075CEFT	0063025206	CL 22A 73A 62	050C00571562	17
AAA0075CFBS	0063025224	CL 22A BIS 73A 47	050C00571569	18
AAA0075CFCN	0063025225	CL 22A BIS 73A 41	050C00571568	19
AAA0075COCX	0063025801	CL 22B 73 48 AP 102	050C00706912	20
AAA0075CPHK	0063025901	CL 22B 73 08	050C00000000	21
AAA0075CPPA	0063025902	KR 73 BIS 22B 22 AP 202	050C00706929	22
AAA0075CPTD	0063025903	KR 73 BIS 22C 08	050C00000000	23
AAA0075CPUH	0063026001	CL 22B 73 85	050-00000000	24
AAA0075CPXS	0063026002	CL 22B 73 17 AP 202	050C00706933	25
AAA0075CSDM	0063026101	CL 22C 73 46	050C00611132	26
AAA0075CSEA	0063026102	CL 22C 73 64	050C00000000	27
AAA0185BWOM	0063026103	CL 22C 73 64 IN 1	050C01577174	28
AAA0075CSCX	0063026203	TV 73A 22A 00	050C01220878	29
AAA0075CSHY	0063026213	TV 75 32 00	050C01220877	30
AAA0075CSJH	0063026501	CL 22A 73A 41	050C	31
AAA0174LDAF	0063080399	KR 71 17A 99 IN 1	050C01183228	32
AAA0075WHWW	0063081001	KR 71 17A 11	050C01420048	33
AAA0241FLZE	0063081004	KR 71 18A 69	050C01759462	34
AAA0075WJFZ	0063081202	KR 71 19 13	050C00808057	35
AAA0075WJHK	0063081203	KR 71 19 19	050C00808058	36
AAA0075WJJZ	0063081204	KR 71 19 25	050C00845725	37
AAA0075WJMR	0063081207	AK 72 19 46	050C01295857	38
AAA0075WJNX	0063081208	KR 71 19 51	050C00957747	39
AAA0075WJOM	0063081209	KR 71 19 55	050C00943143	40
AAA0075WJPA	0063081210	KR 71 19 61	050C00953305	41
AAA0075WJRJ	0063081211	KR 71 19 69	050C01156346	42
AAA0075WJSY	0063081212	KR 71 19 75	050C01156347	43
AAA0075WJTD	0063081213	KR 71 19 85	050C01165724	44
AAA0075WJUJH	0063081214	KR 71 19 89	050C01184071	45
AAA0075WJWW	0063081215	KR 71 19 95	050C01184070	46
AAA0075WJXS	0063081216	KR 71 19 99	050C01184069	47
AAA0075WJYN	0063081217	KR 71 19 45	050C01295856	48
AAA0075WJEP	0063081218	KR 71 19 05	050C00808056	49

**Ajuste Plan Parcial La Felicidad**

**Documento técnico de soporte Versión VII (18-06-015)**

AAA0168HJZE	0063081219	KR 71 19 39	050C01521175	50
AAA0169BDLW	0063081221	KR 71 19 31	050C01378812	51
AAA0211WMFT	0063081801	AC 22 70 97 MJ	050-	52
AAA0189YPAW	0063082301	KR 71 21 19 LC 19	050C01632713	53
AAA0075WOKL	0063082302	KR 71 21 35	050C01481163	54
AAA0075WOLW	0063082303	KR 71 21 55	050C01481164	55
AAA0075WOMS	0063082304	KR 71 21 61	050C01481165	56
AAA0075WONN	0063082305	KR 71 21 67	050C01481166	57
AAA0075WOOE	0063082306	KR 71 21 73	050C01481167	58
AAA0075WOPP	0063082307	KR 71 21 79	050C01481168	59
AAA0075WORU	0063082308	KR 71 21 85	050C01481169	60
AAA0075WOSK	0063082309	CL 21A 70 88	050C01481170	61
AAA0075WPMR	0063082327	AK 72 21 32	050C01481147	62
AAA0076CNKL	0063125501	AC 22 80A 36 AP 201	050C00483346	63
AAA0076CNMS	0063125502	AC 22 80A 58 AP 102	050-00483356	64
AAA0076CNRU	0063125503	AC 22 80A 66 AP 201	050C00483348	65
AAA0076ZLMR	0063152401	AK 72 23 24 IN 8 AP 202	050C01374389	66
AAA0076ZUEA	0063152402	AK 72 22D 54 IN 31 AP 301	050C01407603	67
AAA0077BNKL	0063152501	KR 70 22 75 IN 33 AP 401	050C01409995	68
AAA0158ASPP	0063152502	KR 70 22 93	050C00000000	69
AAA0148JYFT	0063200201	AC 17 80A 30	050C01193407	70
AAA0148JYHY	0063200202	AC 17 80A 50	050C01203531	71
AAA0231PUXS	0063200217	KR 80A 17 85 TO 7 AP 1127	050C01817605	72
AAA0231OWWF	0063200218	KR 80A 17 75	050C01788493	73
AAA0231OWZM	0063200219	KR 80A 17 69	050C01788494	74
AAA0231OXAW	0063200220	KR 80A 17 61	050C01788495	75
AAA0231OWYX	0063200299	KR 80A 17 99	050C01788496	76
AAA0174OHLF	0063203203	KR 81B 19B 50 BQ 1 AP 302	050C01565259	77
AAA0167NXFT	0063203204	CL 19A 80A 70	050C01535108	78
AAA0174RAXS	0063203209	KR 81B 19B 80 IN 19 AP 102	050C01537102	79
AAA0148KAJZ	0063203211	AC 22 80A 81 IN 1	050C01038613	80
AAA0179CHUZ	0063203213	AC 22 80A 81	050C01051035	81
AAA0199AEBS	0063203801	CL 19A 80A 51 GJ 122 ET 2	050C01700191	82
AAA0148LAFT	0065270403	AC 17 78G 91	050C00079872	83
AAA0148LAHY	0065270404	AC 17 78G 59	050C00218068	84
AAA0148LAJH	0065270501	AC 17 78G 11	050C00104004	85
AAA0148LAKL	0065270502	AC 17 78G 33	050C01272061	86
AAA0148LALW	0065270503	AC 17 78G 45	050C00104008	87
AAA0148LJMR	0065274501	AC 17 72 23	050C00598158	88
AAA0148LJPA	0065274504	AC 17 72 95	050C01004505	89
AAA0148LJRJ	0065274505	AC 17 72 85	050-00680660	90
AAA0148LJSY	0065274506	AC 17 72 75	050C01111907	91
AAA0148LJTD	0065274507	AC 17 72 55	050C00935738	92
AAA0168EUJZ	0065274514	AC 17 72 35	050C01198264	93
AAA0148ECXS	0065282517	AC 17 80A 93	050C01337888	94
AAA0148ECYN	0065282518	AC 17 80A 83	050C01337889	95
AAA0148ECZE	0065282519	AC 17 80A 67	050C01337890	96
AAA0148EDAF	0065282520	AC 17 80A 45	050C01337891	97
AAA0148EDBR	0065282521	AC 17 80A 35	050C01337892	98

**Ajuste Plan Parcial La Felicidad**

**Documento técnico de soporte Versión VII (18-06-015)**

AAA0148EDCX	0065282522	AC 17 80A 11	050C00043462	99
AAA0194RUOM	0065282602	AC 17 79 05 MJ 1	050C00000000	100
AAA0076ZENN	0063152401	KR 70 22D 77 LC 113	050C01374259	101
AAA0076ZELW	0063152401	KR 70 22D 81 LC 111	050C1374257	102
AAA0076ZEMS	0063152401	KR 70 22D 79 LC 112	050C01374258	103
AAA0076ZCOE	0063152401	KR 70 22D 91 LC 106	050C01374252	104
AAA0076YNJH	0063152401	KR 70 22D 57 LC 122	050C01374268	105
AAA0076ZCNN	0063152401	KR 70 22D 93 LC 105	050C1374251	106
AAA0076ZCLW	0063152401	KR 70 22D 97 LC 103	050C01374249	107
AAA0076ZHJZ	0063152401	KR 70 22D 69 LC 117	050C01374263	108
AAA0076YNHY	0063152401	KR 70 22D 59 LC 121	050C01374267	109
AAA0076ZEFT	0063152401	KR 70 22D 89 LC 107	050C01374253	110
AAA0076YNEA	0063152401	KR 70 22D 65 LC 119	050C1374265	111
AAA0076ZCJH	0063152401	CL 23C 70 11 LC 101	050C1374247	112
AAA0076ZCKL	0063152401	CL 23C 70 05 LC 102	050C01374248	113
AAA0076ZEKL	0063152401	KR 70 22D 83 LC 110	050C01374256	114
AAA0076ZHKC	0063152401	KR 70 22D 67 LC 118	050C01374264	115
AAA0076YXYX	0063152401	AK 72 23 90 LC 123	050C01374269	116
AAA0076ZEJH	0063152401	KR 70 22D 85 LC 109	050C01374255	117
AAA0076ZHHK	0063152401	KR 70 22D 71 LC 116	050C01374262	118
AAA0076YNFT	0063152401	KR 70 22D 61 LC 120	050C01374266	119
AAA0076ZEHY	0063152401	KR 70 22D 87 LC 108	050C01374254	120
AAA0076ZHFZ	0063152401	KR 70 22D 73 LC 115	050C01374261	121
AAA0076ZCMS	0063152401	KR 70 22D 95 LC 104	050C01374250	122
AAA0076ZHEP	0063152401	KR 70 22D 75 LC 114	050C01374260	123
AAA0076ZWRU	0063152402	KR 70 22D 25 LC	050C01407447	124
AAA0076ZTZE	0063152402	KR 70 22D 27 LC	050C01407446	125
AAA0076ZWSK	0063152402	KR 70 22D 23 LC	050C01407448	126
AAA0076ZTUH	0063152402	KR 70 22D 39 LC	050C01407442	127
AAA0076ZYSK	0063152402	KR 70 22D 05 LC	050C01407456	128
AAA0076ZWWF	0063152402	KR 70 22D 15 LC	050C01407451	129
AAA0076ZYPP	0063152402	KR 70 22D 09 LC	050C01407454	130
AAA0076ZTHK	0063152402	KR 70 22D 53 LC	050C01407439	131
AAA0076ZTJZ	0063152402	KR 70 22D 47 LC	050C01407440	132
AAA0076ZTFZ	0063152402	KR 70 22D 55 LC	050C01407438	133
AAA0076ZWXR	0063152402	KR 70 22D 13 LC	050C01407452	134
AAA0076ZTYN	0063152402	KR 70 22D 29 LC	050C01407445	135
AAA0076ZYRU	0063152402	KR 70 22D 07 LC	050C01407455	136
AAA0076ZWYX	0063152402	KR 70 22D 11 LC	050C01407453	137
AAA0076ZYZO	0063152402	KR 70 22D 03 LC	050C01407457	138
AAA0076ZTXS	0063152402	KR 70 22D 31 LC	050C01407444	139
AAA0076ZYUZ	0063152402	KR 70 22D 01 LC	050C01407458	140
AAA0076ZYWF	0063152402	CL 22D 70 08 LC	050C01407459	141
AAA0076ZTKC	0063152402	KR 70 22D 45 LC	050C01407441	142
AAA0076ZWTO	0063152402	KR 70 22D 21 LC	050C1407449	143
AAA0077AFYN	0063152402	AK 72 22D 04 LC	050C01407460	144
AAA0076ZTWW	0063152402	KR 70 22D 35 LC	050C01407443	145
AAA0076ZWUZ	0063152402	KR 70 22D 17 LC	050C01407450	146

### 5.3.5. Cronograma de ejecución

#### **“CRONOGRAMA DE DESARROLLO PLAN PARCIAL LA FELICIDAD**

Para el desarrollo e implementación de las obras, estudios y diseños que hacen parte de la presente Acta, el Plan Parcial La Felicidad, se compromete a acoger el siguiente cronograma:

El cronograma de entrada en operación de las manzanas que hacen parte del Plan Parcial La Felicidad, están sujetas a las obras de mitigación propuestas de acuerdo con lo siguiente\*: (Todas las fechas de los siguientes cuadros son estimadas y serán ajustadas con las fechas establecidas en la programación que se acuerde con el IDU en los Convenios o Convenio que suscriba el Promotor con esta entidad):

<b>ETAPA</b>	<b>Año de Entrada de Operación*</b>	<b>Manzanas</b>	<b>Compromisos necesarios para la entrada en operación de las Manzanas.</b>
<b>ETAP A 1</b>	Semestre II de 2014- Semestre I de 2015	UG3-UG7	Ver Numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Acta de Compromisos.
<b>ETAPA 2</b>	Semestre I de 2016	VIS 28, 33, 34, 36, 49, 50 y 51	Para dar inicio a la operación de estas manzanas, se deberá tener terminada y en operación la totalidad de las obras de infraestructura, semaforización y señalización. Ver Numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Acta de Compromisos.
	Semestre I de 2016	VIP 43	
	Semestre II de 2016	Estrato 4: 35, 37, 44 y 45	
	Semestre II de 2016	Comercial 01 <sup>25</sup> y 04	
<b>ETAPA 3</b>	Semestre II de 2017	Estrato 4: 29, 30, 31 y 32	Para dar inicio a la operación de estas manzanas, se deberá tener terminada y en operación la totalidad de las obras de infraestructura, semaforización y señalización. Ver Numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Acta de Compromisos.
	Semestre I de 2018	Estrato 4: 23	
	Semestre II de 2018	Estrato 4: 24 y 25	
	Semestre II de 2019	Estrato 4: 26 y 27	
	Semestre II de 2020	Comercial 03 Estrato 4: 08, 09 y 10	
	Semestre II de 2021	Comercial 52b Servicios zonales: 02, 05 Estrato 4: 11, 12	
<b>ETAPA 4</b>	Semestre II de 2022	Estrato 4: 19, 20, 21 y 22	

NOTA: Bajo las condiciones aprobadas mediante oficio SM-40885-07 del 26 de Diciembre de 2007, el Plan Parcial tiene concepto de viabilidad para desarrollar las Unidades de Gestión UG1, UG3 y UG7<sup>26</sup>

Las etapas aquí descritas están en función de la temporalidad de la entrada en operación de las manzanas. Las obligaciones de construcción de infraestructura así como de señalización y

semaforización asociadas a cada una de las etapas están descritas en el numeral 2.2 Sistema de Movilidad del presente documento. Estas etapas no corresponden con las Unidades de Gestión cuya delimitación implica la obtención de una única licencia de urbanización para el área delimitada.

#### **5.3.6. Definición de las unidades de gestión**

No es objeto de la presente modificación, en consecuencia, se mantiene el planteamiento establecido en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

#### **5.3.7 Gestión del suelo para obras a ejecutar por fuera del Plan parcial**

En aplicación de lo establecido en el artículo 30 del Decreto 147 de 2008, el Promotor financiará y ejecutará la totalidad de las obras mencionadas en el oficio SDM-DSVCT-154869-14, para lo cual suscribirá con el IDU un convenio y un cronograma de actividades y tiempos de ejecución. El IDU suministrará las especificaciones y controlará la calidad de la ejecución de las obras. El Promotor con el acompañamiento permanente del IDU, financiará y realizará los trámites necesarios para la compra de los terrenos pertenecientes a terceras personas que sean necesarios para la ejecución de las obras por fuera del plan parcial. De no poderse adquirir los Predios el Promotor podrá proponer un ajuste a las obras, que estará solo sometido a aprobación de la Secretaría de Movilidad.

#### **5.4. Entrega anticipada de suelos de carga general**

El promotor del plan parcial se obliga a realizar la entrega anticipada de la totalidad de los suelos correspondientes a cargas generales localizadas al interior del plan parcial, que corresponden a un área aproximada de 10,97 has, de acuerdo con el artículo 30 del Decreto 147 de 2008 y que hacen parte de la obligación total de carga general descrita en el artículo 27 del mismo decreto. Es así como esta entrega no dependerá de la gradualidad en el desarrollo de las unidades de gestión sino que se hará de manera anticipada.

#### **5.5. Valoración de las obras a ejecutar como parte de las obligaciones de cesión, para elementos de cargas generales**

Dado que de acuerdo al estudio de tránsito que se adoptó para el plan parcial La Felicidad en el año 2008, se requiere de la construcción de algunas infraestructuras de la malla vial arterial para desarrollar unidades de gestión más allá de la tercera unidad, en el artículo 30 del Decreto 147 de 2008 se establece que el promotor o urbanizador *“podrá solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación y al Instituto de Desarrollo Urbano la definición de un mecanismo concertado de ejecución de tales obras, con el fin de que el valor invertido en las mismas pueda darse en cumplimiento de parte de las obligaciones de cesión para elementos de cargas generales de que trata el presente Decreto.*

De esta forma, en el artículo citado se hace explícita posibilidad de adelantar un mecanismo concertado entre la SDP y el IDU para que las obligaciones se conviertan en obras. En este sentido, para determinar la equivalencia entre la obligación en metros cuadrados de suelo y el valor en pesos de las infraestructuras de la malla vial arterial, en el mismo artículo se define que *“Los metros cuadrados de cesión de suelo para elementos de cargas generales podrán ser valorados en dinero, aplicando a los mismos el valor residual del*

**Ajuste Plan Parcial La Felicidad**  
**Documento técnico de soporte Versión VII (18-06-015)**

*suelo por metro cuadrado, resultante del reparto de cargas y beneficios del plan parcial, actualizado al año de la transacción”.*

Para tal efecto, en el evento en que el valor total de las obras resultara menor al valor estimado cargas, se deberá cumplir con la carga faltante de suelo, bien sea adquiriendo suelo por fuera del Plan Parcial o realizando el pago compensatorio. En el caso contrario, si el valor total de las obras resultara mayor al valor estimado cargas, los promotores del plan parcial renuncian a cualquier compensación o devolución entendiendo que las mencionadas infraestructuras son necesarias para la adecuada movilidad del sector en el que se implanta el plan parcial.

Para la valoración de las cargas generales, se tendrá en cuenta el valor residual del suelo, determinado mediante la metodología o técnica residual de que trata la Resolución IGAC 762 del 23 de octubre de 1998. Para tal efecto, la aplicación de esta metodología se sustenta en el informe técnico de la evaluación realizado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD para el plan parcial La Felicidad. El citado informe fue emitido por la SDP mediante oficio 1-2014-15946 del 2 de abril de 2014 El valor residual del suelo calculado a mayo de 2008 por la UAECD, corresponde a \$337.000 m2 de suelo. Con este residual, se actualiza el valor de las cargas generales imputables al plan parcial (Anexo No. 6 Plan Parcial La Felicidad – Valoración de cargas y beneficios – propuesta de reparto de Julio 27 de 2007 – Renglón No. 15 “Tabla para el Cálculo de cesiones adicionales de suelo, cargas generales y valor residual del suelo). Por lo tanto el valor de las cargas generales a mayo de 2008 equivalen a \$32.605.149.180., valor que será actualizado con base en el IPC, al momento de la ejecución de la obras. Por su parte el IDU certificara el valor de cada obra una vez esté construida.

A continuación se presenta la discriminación entre carga general y local de las obligaciones derivadas del Estudio de Tránsito aprobado.

<b>OBLIGACIONES DEL ESTUDIO DE TRANSITO</b>		
<b>OBLIGACION</b>	<b>CARGA GENERAL</b>	<b>CARGA LOCAL</b>
<b>I. SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN</b>		
<b>Obligaciones generales</b>		
Implementación de la señalización y demarcación en los accesos y salidas de las zonas de parqueaderos del Plan Parcial La Felicidad y demás zonas que se requieran dentro del Plan Parcial y las obras señaladas en la presente acta.		X
Construcción de pasos pompeyanos en la totalidad de accesos vehiculares a las agrupaciones en cada una de las manzanas de las Unidades de Gestión UG6, UG4, UG5 y UG2 del Plan Parcial La Felicidad, con el fin de garantizar la continuidad de los flujos peatonales y de ciclistas. Incluye estudios, diseños e implementación de señalización vertical y horizontal.		X
2Para todas las etapas del Plan Parcial La Felicidad, el proyecto deberá hacer seguimiento a las intersecciones internas que hacen parte de dicho plan. En el evento que se requiera de la instalación de una intersección semaforizada en esos puntos, el proyecto se compromete al diseño, suministro, obras civiles, construcción e implementación de dichas regulaciones semaforizadas (incluyendo equipo de control de tráfico, amoblamiento, cableado, canalizaciones y módulos sonoros).		X
<b>Obligaciones específicas</b>		

## Documento técnico de soporte Versión VII (18-06-015)

Diseño, suministro, obras civiles, construcción e implementación de la regulación semaforizada peatonal, (incluyendo equipo de control de tráfico, amoblamiento, cableado, canalizaciones y módulos sonoros) sobre la Avenida Boyacá entre la Av. Ferrocarril de Occidente y la Calle 21 (Calle 4), permitiendo el paso seguro de los peatones y ciclistas de dicho tramo vial. Esta intersección debe implementarse en el corto plazo. Finales del año 2014 – a Febrero de 2015.		X
Diseño, suministro, obras civiles, construcción e implementación de la regulación semaforizada, (incluyendo equipo de control de tráfico, amoblamiento, cableado, canalizaciones y módulos sonoros) sobre el pontón que se localizará sobre el Canal Boyacá sobre la Calle 19 (Av. Los Industriales) y su conexión con la Av. Agoberto Mejía, permitiendo el paso seguro de los peatones y ciclistas de dicho tramo vial. Esta intersección debe implementarse en el corto plazo. Año 2014 a 2016.		X
Seguimiento a la operación de la intersección de la Avenida Ferrocarril de Occidente por Carrera 77. En el evento que se requiera de la instalación de una intersección semaforizada en este punto, el proyecto se compromete al Diseño, suministro, obras civiles, construcción e implementación de dicha regulación semaforizada (incluyendo equipo de control de tráfico, amoblamiento, cableado, canalizaciones y módulos sonoros).		X
Seguimiento a la operación de la intersección de la Calle 19A por Carrera 75. En el evento que se requiera de la instalación de una intersección semaforizada en este punto, el proyecto se compromete al Diseño, suministro, obras civiles, construcción e implementación de dicha regulación semaforizada (incluyendo equipo de control de tráfico, amoblamiento, cableado, canalizaciones y módulos sonoros).		X
Diseño, suministro, obras civiles, construcción e implementación de la regulación semaforizada, (incluyendo equipo de control de tráfico, amoblamiento, cableado, canalizaciones y módulos sonoros) en la intersección de la Carrera 7 por Calle 7, permitiendo el paso seguro de los peatones y ciclistas de dicho tramo vial.		X
<b>II. OBLIGACIONES DE INFRAESTRUCTURA</b>		
<b>OBLIGACIONES GENERALES</b>		
Construcción de la totalidad de la malla vial al interior del Plan Parcial La Felicidad. De acuerdo con las etapas de desarrollo de cada manzana. La construcción de dichas vías deberán considerar las especificaciones técnicas que permitan la circulación de rutas de transporte público y del SITP.		X
Construcción de la red de ciclorruta interna del Plan Parcial La Felicidad. De acuerdo con las etapas de desarrollo de cada manzana.		X
Adecuación de los andenes en la totalidad de costados del predio y construcción de las plazoletas propuestas, con el fin ofrecer condiciones de comodidad y seguridad a sus usuarios y a los residentes de la zona. Las intervenciones de los andenes deberán prever la adecuación de rampas para personas con movilidad reducida y la accesibilidad a predios atendiendo lo dispuesto en el Decreto 470 de 2007 Política Pública de Discapacidad. De acuerdo con las etapas de desarrollo de cada manzana.		X
Implementación de pasos pompeyanos en los sitios que se requiera y se establezcan, de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 6, del oficio SDM-DSVCT-154869-14		X

**Ajuste Plan Parcial La Felicidad**

**Documento técnico de soporte Versión VII (18-06-015)**

<b>OBLIGACIONES PARTICULARES</b>		
Diseños y construcción de la continuidad de la Calle 18A al costado oriental de la Carrera 77 sentido occidente-oriente. De tal manera que se garantice de acuerdo al Estudio de Tránsito la transición de dos carriles por sentido a un carril por sentido. Este tramo vial permitirá la conexión con la Calle 19.		X
Diseños, construcción y adecuación de la continuidad de la ciclorruta sobre la Av. Boyacá desde la conectante de la Calle 19A hasta la Calle 23 en el espacio público que indique el IDU.	X	
Estudios, diseños y construcción de un carril paralelo al costado norte de la Avenida Centenario (Calle 13) desde el final de la conectante Nor-occidental de la intersección Av. Boyacá por Calle 13 hasta la conectante nor-oriental de la Avenida Agoberto Mejía.	X	
Se deberá evaluar y relocalizar los paraderos existentes sobre la Calle 13 entre la Av. Boyacá y la Av. Agoberto Mejía.	X	
Estudios, diseños y construcción del pontón sobre el Canal Boyacá para conectar la Calle 19A al occidente y la Av. Agoberto Mejía. Se debe contar con dos pontones con dos carriles cada uno (9.5m ancho cada pontón).		X
Estudios, diseños y construcción de la calzada oriental de la Avenida Agoberto Mejía, con tres carriles de circulación, en el sector comprendido entre la Calle 13 y la Avenida del Ferrocarril de Occidente costado sur.	X	
Estudios, diseños y construcción de la calzada sur de la Avenida Ferrocarril de Occidente con tres carriles de circulación, en el tramo comprendido entre la Avenida Boyacá y la Avenida Agoberto Mejía.	X	
Estudios y diseños de la totalidad de la intersección a desnivel localizada en la Av. Ferrocarril de Occidente por la Av. Boyacá.	X	
Construcción del tablero sur con tres carriles de circulación (puente vehicular), costado sur de la Av. Ferrocarril de Occidente, sobre la Av. Boyacá.	X	
Construcción de una oreja costado sur-oriental, entre la Av. Ferrocarril de Occidente y la Av. Boyacá, con una calzada de circulación en un sentido para conectar el tablero (puente vehicular) costado sur de la Av. Ferrocarril de Occidente con la Av. Boyacá hacia el norte.	X	
Construcción de la conectante (lazo) costado sur-oriental, entre la Av. Boyacá sentido norte y la Av. Ferrocarril de Occidente hacia el occidente, con una calzada de circulación.	X	
Construcción de la conectante (lazo) costado sur-occidental, entre la Av. Ferrocarril de Occidente hacia la Av. Boyacá sentido sur, con una calzada de circulación	X	
Construcción de una oreja costado sur-occidental, entre la Av. Boyacá y la Av. Ferrocarril de Occidente, con una calzada de circulación, para conectar la Av. Ferrocarril de Occidente hacia el oriente y tomar la Av. Boyacá al norte.	X	
Construcción de un ciclopunte adosado al puente vehicular propuesto sobre la Av. Boyacá por Av. Ferrocarril de Occidente.	X	
Estudios, diseños y construcción de un carril de 3.5 metros paralelo al costado Occidental de la Av. Boyacá entre la Calle 21 y la Calle 19A.	X	
Estudios, diseños y construcción de un carril de 3.5 metros paralelo en el costado Oriental, de la Av. Boyacá entre la conectante sur – oriental de la intersección Av. Boyacá por Av. Ferrocarril de	X	

**Ajuste Plan Parcial La Felicidad**  
**Documento técnico de soporte Versión VII (18-06-015)**

Occidente, hasta la Calle 23C.		
Estudios y diseños de la intersección a desnivel localizada en la Av. Centenario (Calle 13) por la Av. Agoberto Mejía. Se debe contemplar el empalme con lo existente para dar continuidad de la Av. Carrera 80 al costado sur de la Av. Centenario (Calle 13).	X	
Construcción del tablero oriental con tres carriles de circulación (puente vehicular), costado oriental de la Av. Agoberto Mejía, sobre la Av. Centenario (Calle 13).	X	
Construcción de una oreja costado sur-oriental, entre la Calle 13 y la Av. Agoberto Mejía, con una calzada para conectar la Avenida Centenario (Calle 13) hacia el oriente con el tablero (puente vehicular) costado oriental de la Av. Agoberto Mejía hacia el norte.	X	
Construcción de la conectante (lazo) costado sur-oriental, entre la Av. Centenario (Calle 13) y la Av. Agoberto Mejía, para conectarla hacia el oriente con una calzada de circulación.	X	
Construcción de las dos conectantes (lazos) del costado norte de la Av. Centenario (Calle 13) a nivel de la Av. Agoberto Mejía, con una calzada de circulación.	X	
Estudio, diseño y construcción de la oreja del costado sur occidental de la intersección de la Av. Centenario (Calle 13) y la Av. Agoberto Mejía, con una calzada de circulación, a partir del año 2022.	X	

## 6. SOPORTE AMBIENTAL

### **6.1. La identificación de los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana.**

No es objeto de la presente modificación, en consecuencia, continua vigente lo establecido en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

### **6.2. El análisis de las características geológicas, geotécnicas, topográficas y ambientales del territorio.**

No es objeto de la presente modificación, en consecuencia, continua vigente lo establecido en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

### **6.3. La delimitación de las áreas de reserva y protección ambiental, las zonas de amenaza y riesgo y las condiciones específicas para su manejo definidas por el plan de ordenamiento territorial y la autoridad ambiental.**

No es objeto de la presente modificación, en consecuencia, continua vigente lo establecido en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

#### **6.4. Las condiciones para el manejo y disposición de vertimientos.**

No es objeto de la presente modificación, en consecuencia, continua vigente lo establecido en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

### **7. CUANTIFICACIÓN GENERAL DE LA EDIFICABILIDAD TOTAL, SEGÚN USO O DESTINO Y CUANTIFICACIÓN FINANCIERA DE LA INTERVENCIÓN.**

No es objeto de la presente modificación, en consecuencia, continua vigente lo establecido en el documento técnico de soporte, que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

## **8. CARTOGRAFIA**

### **8.1. Planos de diagnostico**

No es objeto de la presente modificación, se mantiene el planteamiento establecido en la cartografía que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

#### **8.1.1. Plano topográfico del área de planificación**

No es objeto de la presente modificación, se mantiene el planteamiento establecido en la cartografía que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

#### **8.1.2. Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes.**

No es objeto de la presente modificación, se mantiene el planteamiento establecido en la cartografía que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

### **8.2. Planos normativos**

No es objeto de la presente modificación, se mantiene el planteamiento establecido en la cartografía que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

#### **8.2.1. Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico**

No es objeto de la presente modificación, se mantiene el planteamiento establecido en la cartografía que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

**8.2.2. Plano de la red vial y perfiles viales.**

No es objeto de la presente modificación, se mantiene el planteamiento establecido en la cartografía que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

**8.2.3. Plano de espacio público y de localización de equipamientos.**

No es objeto de la presente modificación, se mantiene el planteamiento establecido en la cartografía que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

**8.2.4 Plano del trazado de las redes de servicios públicos**

No es objeto de la presente modificación, se mantiene el planteamiento establecido en la cartografía que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

**8.2.5. Plano de usos y aprovechamientos**

No es objeto de la presente modificación, se mantiene el planteamiento establecido en la cartografía que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

**8.2.6. Plano de asignación de cargas urbanísticas**

No es objeto de la presente modificación, se mantiene el planteamiento establecido en la cartografía que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

**8.2.7. Plano del proyecto de delimitación de las unidades de gestión.**

No es objeto de la presente modificación, se mantiene el planteamiento establecido en la cartografía que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

**8.2.8. Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas.**

No es objeto de la presente modificación, se mantiene el planteamiento establecido en la cartografía que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

**8.2.9. Plano de obras de infraestructura vial de malla vial arterial derivadas del Estudio de Tránsito.**

Obras que se ejecutan como pago de parte de la obligación de cesión de suelo para cargas generales, de conformidad con lo planteado en el concepto técnico favorable del estudio de tránsito.

**8.3. Proyecto de delimitación de las unidades de gestión**

No es objeto de la presente modificación, se mantiene el planteamiento establecido en la cartografía que hace parte integral del Plan Parcial La Felicidad aprobado mediante el Decreto 147 del 19 de Mayo de 2008.

**9. ANEXOS:**

**Ajuste Plan Parcial La Felicidad**

**Documento técnico de soporte Versión VII (18-06-015)**

Hace parte integral del presente Documento Técnico de Soporte:

1. El oficio SDM-DSVCT-154869-14 del 18 de noviembre de 2014.
2. El oficio SDM-DSVCT-168742-14 del 15 de diciembre de 2014.
3. El acta de recibo anticipado 071 del 5 de junio de 2008 del DADEP.
4. El acta 061 de 2012 del DADEP por medio de la cual se modifica el acta de recibo anticipado 071 del 5 de junio de 2008.
5. Plano de las obras de infraestructura vial de la malla vial arterial derivadas del Estudio de Transito, de fecha Mayo 12 de 2015.
6. Cronograma general de las obras de infraestructura vial de la malla vial arterial, de fecha Mayo 12 de 2015.